ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°321-2024

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del dieciséis de abril del dos mil veinticuatro. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Jose Ignacio Jiménez González, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas. – Ausente: Lucrecia Chaves Cortés.- Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la Secretaría del Concejo Guisella Zúñiga Hernández ----------

---

ARTÍCULO 1. - APROBACIÓN DEL ACTA 319-2024. ----------

El presidente Arce Moya indica: doña Guissella, nos podría hacer la referencia a quienes hicieron observaciones al acta. – La secretaria del Concejo señala: me parece que doña Andrea me hizo una y nosotras que nos dimos cuenta de una votación. – El presidente Arce Moya dice: se hace constar en actas las observaciones correspondientes. - El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 319-2024; suficientemente discutido; se somete a votación el acta N°319-2024; **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se aprueba el acta 319-2024. ----------**

ARTÍCULO 2. - JURAMENTACIONES. ----------

El presidente Arce Moya procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Jorge Alexander Quesada Bermúdez, cédula 3-0372-0569 y Miguel Gutiérrez Pizarro, cédula 1-1139-0092 por el período de ley comprendido desde su nombramiento hasta el 21 de octubre 2024. A los señores María Guadalupe Piedra Espinoza, cédula 3-0286-0961; Javier Gonzalo Bonilla Barahona, cédula 3-0389-0611; Rebeca Salas Calderón, cédula 3-0367-0923; Leonel Martín Segura Ortega, cédula 3-0302-0893 y Milagro Navarro Solano, cédula 3-0336-0039 por el período de ley comprendido desde el 17 de mayo 2024 hasta el 16 de mayo de 2027. A los señores Shirley Brenes Solano cédula 303710377 y Florencio Prendas Marin cédula 601690007, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Francisca Carrasco Jiménez, para el período de ley correspondiente que finaliza el 06 de junio del 2024. A los señores Sigrid María Amador Abarca, cédula 1-1118-0269; Sergio Roberto Hidalgo Mena, cédula 1-0934-0026; Jessica Magdalena Monge Ramírez, cédula 1-1377-0006; Luis Miguel Ureña Robles, cédula 1-1182-0874; Tatiana Guiselle Quirós Abarca, cédula 1 1416 0390 por el periodo comprendido desde su nombramiento hasta el**

25 de febrero 2027. A los señores Alexandre Rojas Camacho cédula 109770226, María de Los Ángeles Quesada Brenes cédula 106820045, Ana Katalina Herrera Fonseca cédula 2005490266, Dionny Patricia Serrano Solís cédula 106900053 y Fernely Gilberto Fallas Moreno cédula 104620043, como miembros de la Junta Administrativa del CTP San Juan Sur, para el período de ley del 20 de abril del 2024 al 19 de abril del 2027. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Yeoconoda Mora Quirós Directora Escuela República Francesa al correo electrónico esc.republicafrancesa@mep.go.cr, al MSc. Esteban Marín Madrigal Director Escuela La Pitahaya al correo electrónico esc.lapitahaya@mep.go.cr, a la Licda. Cinthya Quirós Fallas Directora Escuela Manuel Padilla Ureña al correo electrónico esc.manuelpadillaurena@mep.go.cr, al MSc. Adrián Alfaro Poveda Director Colegio Francisca Carrasco Jiménez al correo electrónico col.franciscacarrascojimenez@mep.go.cr, a la MSC. Elizabeth López Hidalgo Directora CTP San Juan Sur al correo electrónico ctp.sanjuansur@mep.go.cr, a la Dirección Regional de Desamparados al correo electrónico dre.desamparados@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartagoal Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 3. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Arce Moya solicita una alteración del orden del día para conocer los documentos confidenciales en este momento, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz, Arce Moya, Guzmán Castillo y Torres Céspedes, alterar el orden del día.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**

Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.

ARTÍCULO 4. –DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA EL VIERNES 05 DE ABRIL A LAS 3:44 P.M. POR LA REGIDORA SONIA TORRES Y DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA DOMINGO 7 DE ABRIL A LAS 3:05 P.M, POR LA REGIDORA NANCY SOLANO AVENDAÑO. ----------

El presidente Arce Moya indica: Vamos a dar un receso de hasta por 10 minutos para conocer el documento confidencial entregado por doña Sonia Torres por doña Nancy Solano y el acta de notificación documento confidencial AIOF 057-2024. – Se entra en receso de hasta por 10 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión e indica: con respecto al documento confidencial de doña Sonia Torres y el documento confidencial de doña Nancy Solano, una vez conocidos ambos, la propuesta de la presidencia es dejar en estudio de fracciones para ser conocido en la próxima sesión ordinaria del Concejo. - El presidente Arce Moya propone dejar en estudio de fracciones para la siguiente sesión ordinaria, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez; se deja en estudio de fracciones para la siguiente sesión ordinaria.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 5. - ACTA DE NOTIFICACIÓN DOCUMENTO CONFIDENCIAL AI-OF-057-2024. ----------

Se conoce acta de notificación documento confidencial oficio AI-OF-057-2024. La propuesta de la presidencia es tomar nota y dejar constancia en actas de que el contenido de éste y de la investigación preliminar administrativa no fue de conocimiento de este Concejo Municipal, sino que fue trasladada a la

Administración para su seguimiento y aplicación. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Brenes Figueroa, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya; votan negativo los regidores Arias Samudio y Brenes Figueroa, se toma nota, y se deja constancia en actas de que el contenido de éste y de la investigación preliminar administrativa no fue de conocimiento de este Concejo Municipal, sino que fue trasladada a la Administración para su seguimiento y aplicación.** El regidor Marcos Brenes manifiesta: gracias, buenas noches. Para justificar mi voto negativo porque no estoy de acuerdo con ese tema porque dicha investigación fue trasladad por parte del mismo Concejo a la Auditoría y no estamos teniendo ningún resultado en realidad sobre este tema. Entonces, pidió a la Administración detallar en su momento y entrarle a la situación del informe de Auditoría. Muchas gracias. – La regidora Andrea Guzmán señala: gracias, buenas noches. Para dejar constancia y que entiendan las personas que no estuvieron ahí adentro, al ser un asunto confidencial, no me puedo referir por el fondo; sin embargo, la resolución o los hallazgos que da la Auditoría Interna no los hace de conocimiento de nosotros. Lo que se nos comunica es que se traslada a la Administración activa, ya que es un documento administrativo y que es competencia de la Administración y por ende nosotros no conocimos los hallazgos ni los alcances. Gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 6. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Arce Moya solicita una alteración del orden del día para conocer una moción del regidor Carlos Halabí, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz, Arce Moya, Guzmán Castillo y Torres Céspedes, alterar el orden del día. ----------**

ARTÍCULO 7. -MOCIÓN VERBAL SOLICITUD REMISIÓN DE TERNA A LA DIRECTORA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. ----------

El regidor David Mitta indica: buenas noches. Yo sigo insistiendo con el tema de la terna del colegio San Luis Gonzaga. Sigo diciendo que la dirección sigue tomando del pelo, sigue irrespetando al Concejo Municipal y me preocupa que este colegio esté sin Junta Administrativa, que estén tomando acuerdos y me preocupa lo que está sucediendo, que ya ha sido denunciado en muchas ocasiones. Quiero agradecerle a doña a doña Shirley por una consulta que me evacuó en horas de la tarde. Doña Shirley, usted siempre tan objetiva, le agradezco mucho; es un ejemplo de profesionalismo. Sin entrar mucho por el fondo y sin adelantar criterio, usted en la respuesta me dice que el Concejo Municipal no podría nombrar porque no somos el ente superior del Consejo de Profesores, pero que, eventualmente, sí podría denunciar lo que está pasando. Entonces, doña Shirley, dónde podríamos denunciar y si estuviéramos ante una eventual retención o apropiación indebida, porque ya la voluntad del Consejo de Profesores se ha manifestado y la directora no la quiere enviar a este Concejo Municipal. Entonces, yo agradecería a la secretaria que queden constando en actas mis manifestaciones y la respuesta de doña Shirley. Gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez dice: gracias, buenas noches. Le informé a don David, para claridad, que dado que el artículo 1 de la ley que reconoce la autonomía del San Luis Gonzaga dispone que el Concejo nombra, pero a partir de una terna propuesta por el Consejo de Profesores. El Concejo Municipal no puede sustituir la voluntad del Consejo de Profesores y le

mencioné, eso sí, que en caso de que se conocieran hechos incorrectos o si se sospecha de algún hecho incorrecto en el trámite, caben las denuncias correspondientes. Depende de cuáles sean los hechos puntuales y la prueba que quepa en el asunto para saber por qué no se ha enviado. Así de entrada una apropiación indebida o el otro delito que mencionó, no me suena, pero hay incumplimiento de deberes, hay responsabilidades administrativas que pueden calzar. Pero todo depende de la prueba que se tenga y que se tenga conocimiento de los hechos que han impedido que esa terna llegue acá. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez indica: sí, gracias. Hay que tener en cuenta que cuando hay instituciones autónomas, precisamente son autónomas, como ocurre con el Colegio de San Luis Gonzaga y aunque el Concejo Municipal nombra y designa representantes (como ocurre, por ejemplo, con las juntas de educación y juntas administrativas) no necesariamente se convierte en el superior jerárquico. Es más, no se convierte en el superior jerárquico de ninguno de estos órganos, igual como ocurre, por ejemplo, con el Comité Cantonal de Deportes de Deportes y Recreación de Cartago, que tiene personalidad jurídica instrumental. Y que es el tema que posiblemente vayamos a discutir ahora más tarde. Sin embargo, si me parece que hay que entender cuál es la responsabilidad que tiene este Concejo y la responsabilidad que tiene el Concejo es de hacer el nombramiento en tiempo y si repetidamente ha habido gente con la inquietud, como ha pasado con David Mitta y me parece que don Jonathan, que repetidamente aquí han planteado la inquietud de que no se cuenta con la terna, no se cuenta con la información; yo creo que lo mínimo que deberíamos hacer (por lo menos por última vez de esta integración) es reiterarle al colegio, a la persona encargada que, con el fin de completar la integración del cuerpo colegiado, haga llegar la documentación a este Concejo Municipal. Hay que entender, reitero, que hay competencias legales establecidas y uno no le puede pasar a la Auditoría Municipal para que investigue, por ejemplo, al San Luis Gonzaga. Eso me parece que es improcedente, ya se ha dicho por la ley de autonomía propiamente y tampoco puede el Concejo Municipal abrir una

investigación en contra de la persona que fue designada como directora porque no tiene nada que ver con un acto del Concejo Municipal. Lo que se podría es reiterarle la solicitud de que dentro del ámbito de competencias del Concejo haga llegar la documentación para que el Concejo lleve a cabo el nombramiento que tiene que llevar a cabo. Eso es lo que me parece a mí que tal vez podríamos hacer sobre todo y pensando en salvar la responsabilidad de nosotros como integrantes del Concejo para que no se diga que simplemente ante la insistencia de un par de compañeros, el Concejo simplemente se hizo de oídos sordos y no hizo nada. – El regidor Marcos Brenes indica: gracias, señor presidente. Nada más para para aportar algo al tema. Me parece que nosotros como Concejo deberíamos de notificar al Ministerio de Educación Pública la situación que se viene dando y la tardanza en que tengamos las propuestas de la terna para completar el tema, a razón de que entiendo que si no está completo no pueden funcionar y si no pueden funcionar es una situación complicada, razón de que los profesores son pagados por el Gobierno, con recursos públicos; entonces, al final no podemos cerrar la vista esto. Me parece que deberíamos de comunicar la situación al Ministerio de Educación Pública y ellos que le den el seguimiento y como tal (no sé qué departamento) pero no cerremos los ojos a lo que está pasando. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: sí, es importante indicar que aquí ya vino un juicio la semana pasada de don Mauricio, vicepresidente de la Junta, explicando la situación. Igualmente, por medio de la presidencia y la secretaría, se han hecho las consultas a la dirección del colegio la cual aduce que hubo un recurso de amparo que se presentó y se acogió y no lo han resuelto y que por eso no han nombrado. Igualmente le haremos llegar al Concejo Municipal la respuesta de la directora. – El regidor Alfonso Víquez dice: bueno, un poco en la línea de trasladarlo al órgano que resulte competente. Yo difiero de don Marcos, no porque no esté de acuerdo en el fondo de lo que él quiere, que lo que él quiere es un poco como diríamos en mi pueblo mover la rama, sino que me parece que el Ministerio no tiene ninguna competencia porque ni siquiera es el que

designa la Junta Administrativa. El Ministerio puede decir que ni siquiera tiene la competencia para designar porque le corresponde el Concejo Municipal. Yo creo que lo mínimo es tal vez, si don David plantea la propuesta y alguien la coge, es la moción de reiterar el envío de la documentación, que es lo más que pueda hacer el Concejo. El Concejo no tiene dientes para obligar, salvo que doña Shirley me corrija, a un funcionario en situación autónoma a obrar de una forma o de otra, ni siquiera, el director ejecutivo del Comité Cantonal, por ejemplo, porque no hay relación de subordinación directa. Creo que tal vez una posibilidad para no dejar el tema simplemente ahí en el aire es que se haga la propuesta por parte del regidor que ha sido más combativo (que hay que reconocer que es don David) y hacer un respetuoso recordatorio del envío de la documentación. Gracias. – El regidor David Mitta indica: solicito una alteración del orden del día para presentar la moción. Que tal vez usted señor presidente, la acoge, para reiterarle a la señora directora del colegio San Luis Gonzaga que debe enviar la terna a este Concejo Municipal cuanto antes. Gracias, señor presidente. – El regidor Marcos Brenes señala: yo quisiera escuchar la posición de doña Shirley de hasta dónde podríamos llegar en este caso. Gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez dice: sí, como lo señalé antes, la Municipalidad es la que debe de nombrar según la ley a los integrantes de la Junta Administrativa del colegio San Luis Gonzaga, pero no es el superior jerárquico de los funcionarios del colegio. Es decir, puede valorar, por ejemplo, si un miembro, un integrante de la Junta, perdió la idoneidad para conformarla y puede hacer una investigación al respecto. Por ejemplo, el caso de la beligerancia política, que, si alguien que está ahí, eso sí le toca al Concejo. En este caso, además, le tocaría promover que se logre nombrar la Junta completa por todas las situaciones de riesgo que implica que no esté la Junta, como decía don Marcos, pero no puede ordenarle a la directora o al Consejo de Profesores que envíe la terna. Ahora sí puede, en mi criterio, hacer la denuncia correspondiente al Ministerio, justamente porque la Junta lo que cuida son los recursos públicos municipales. Puede hacer alguna otra denuncia y sí puede

volver a decirle a la directora que termine el trámite que inició o que explique adecuadamente las razones por las cuales, a este momento, si la terna no fue impugnada y fue anulada, no habría razón para que sostuviera el envío. Gracias. – El presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la dirección del colegio San Luis Gonzaga para que a la mayor brevedad proceda a presentar la terna de la Junta Administrativa emitida por los profesores, para poder nombrar de manera definitiva al miembro y la Junta pueda sesionar dándole un espacio para que puedan responder respetando la autonomía del colegio San Luis Gonzaga. -** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. –** El regidor Marcos Brenes manifiesta: me parece que se podría enviar copia al Ministerio de Educación Pública para que estén informados y así también nos cuidamos la espalda porque no sabemos qué puede venir. Gracias. – El presidente Arce Moya agrega: y que se le notifique al Ministerio de Educación el atraso de este envío. – El regidor Alfonso Víquez señala: sí, nada más precisar ahí que haga el envío de inmediato, pero cuando sea legalmente posible, porque si hay un recurso de amparo que está frenando las cosas, lo que podría contestar la

persona es que es imposible mandarla ya. Entonces, que se entienda que es lo antes posible, una vez que cuente con el documento legalmente formulado, o que cumpla con los requisitos formales para que pueda suplir el trámite que el Concejo requiere para efectos del nombramiento. O sea que se entienda que es una vez que pueda hacerlo. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Ed.D. Adriana Rivera Meneses directora Colegio de San Luis Gonzaga a los correos electrónicos riveramenesesadri@gmail.com, ariveram@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr , al Ministerio de Educación Pública, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 23.505 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 177, 179, 180 Y 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY Nº 7794 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES". ----------

Se conoce oficio AM-INF-078-2024 de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-146-20274/AAF-OF-086-2024/PL-OF-029-2024 de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, el Ing. Michael Fernández Vargas Encargado Área de Planeamiento Estratégico a.i. y el MSc. Wilberth Quesada Garita Encargado Área Jurídica a.i., y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, informamos: I. DEL PROYECTO EN SÍ: La iniciativa en examen presenta el siguiente texto: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 177, 178, 179,180 Y 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N° 7794 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN. ARTÍCULO 173.- En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la Corporación Municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales,*

así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones conforme lo establece esta ley. Asimismo, habrá comités distritales o comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal, que serán responsables del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad. El Comité de Deportes y Recreación decidirá, conforme a criterios técnicos, la creación de comités distritales o comunales para el adecuado desempeño de sus funciones. ARTÍCULO 174.-El Comité Cantonal estará integrado por siete personas residentes en el cantón: a) Dos personas miembros de nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia demostrada en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. b) Dos personas miembros de las organizaciones o agrupaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes, nombrados por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley. c) Una persona miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales restantes, y su suplente, nombrado por la asamblea general respectiva convocada para tal efecto. d) Dos personas miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea general cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme al reglamento de cada municipalidad. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta Asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Estos miembros tendrán voz y voto. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la Asamblea General que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo. Las designaciones que resulten de la Asamblea General serán vinculantes para el Concejo Municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El Concejo deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente. Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del Comité Cantonal deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004 y sus reformas; así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta Ley para el desempeño de sus funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto. Asimismo, su designación debe respetar los principios de paridad de género y de publicidad y transparencia. El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; así mismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del Concejo Municipal. Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de las personas miembros del comité cantonal conforme lo establece esta ley. En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el concejo municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, el alcalde ostentará temporalmente la representación judicial y extrajudicial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la

nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados. ARTÍCULO 175.-Cada comité distrital o comunal estará integrado por siete personas miembros residentes del distrito del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Asamblea General estará conformada por personas vecinas del distrito o comunidad. Al menos dos de las personas integrantes de cada comité distrital o comunal deberán ser menores de 35 años cumplidos, pero mayores de 15 años. La designación de las personas miembros de cada comité distrital o comunal debe respetar los principios de paridad de género y de publicidad y transparencia. Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Cantonal del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación. ARTÍCULO 177.-Los miembros de cada comité durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el 1 de enero, cada cuatro años. En su primera sesión la persona miembro de mayor edad dirigirá el órgano, para que se realice la designación de los siguientes puestos: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y tres vocalías. ARTÍCULO 178.-El Comité cantonal de Deportes y Recreación funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular funcionamiento de los comités distritales o comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales. ARTÍCULO 179.-Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva la creación de su Plan Estratégico, que contendrá lo concerniente a presupuesto, obras en el cantón, así como los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales. Para la formulación de este Plan Estratégico, se considerará el Plan Estratégico Cantonal del Gobierno Local, así como la

Política Nacional del Deporte, Recreación y Actividad Física (PONADRAF). Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas. Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. La Contraloría General de la República elaborará la normativa modelo para los reglamentos sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los comités cantonales de deportes y las auditorías municipales velarán por la implementación de esas normas, para ello, las auditorías deberán comprobar la apertura y cierre de libro de actas y contables que realice la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación. Además, las municipalidades deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El funcionario administrativo se desempeñará como enlace permanente entre la Corporación Municipal y el Comité de Deportes y Recreación, rendirá informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria y alcance de objetivos del Plan Estratégico a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, por lo que deberá contar con preparación académica profesional en administración pública o experiencia comprobada en el manejo de fondos públicos. Este funcionario deberá ejercer

su cargo con apego al principio de imparcialidad frente a intereses personales o familiares, de acuerdo con lo que estipula el régimen jurídico que establece la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004 y sus reformas; así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta Ley y demás normativa nacional aplicable al efecto. ARTÍCULO 180.-Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité. Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley N.° 3859 "Ley sobre Desarrollo de la Comunidad" de 7 de abril de1967 y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley N.° 218, "Ley de Asociaciones", de 8 de agosto de 1939 y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas, cuando así lo solicite al respectiva organización, y el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal. Se autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva. Se faculta al Comité

Cantonal de Deportes y Recreación a recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón. También podrán otorgar becas deportivas y donar uniformes, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón. Estos comités podrán transferir recursos económicos a las asociaciones deportivas y recreativas de su cantón, debidamente conformadas, para patrocinar los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. ARTÍCULO 181.- En la última semana de julio de cada año, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los concejos municipales su Plan Estratégico, conforme a los lineamientos referidos en el artículo 179 de esta ley. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior a la Corporación Municipal, en el cual deberá considerar la ejecución de los recursos económicos recibidos y el alcance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. Este informe deberá estar disponible al público en los medios digitales que disponga la municipalidad al efecto. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. TRANSITORIO I.- Las personas que integran la Junta Directiva de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación que han venido funcionando antes de la entrada en vigor de la presente ley, se tendrán como válidamente constituidos para todos los efectos legales. Sus miembros se mantendrán en los cargos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al año en que se celebren las elecciones municipales

del país. Rige a partir de su publicación." II. DEL CRITERIO DE LOS SUSCRITOS: El proyecto de ley en análisis presenta a juicio de quienes suscriben serios inconvenientes: En primer lugar, no es pertinente que se amplíe el objeto de los Comités a "…estilos de vida saludable cantonales…", porque "…La actividad física es una dimensión de los estilos de vida saludables…" (Veronique Morel Gonay, Estilos de vida saludable: actividad física, en: https://www.binasss.sa.cr/opac-ms/media/digitales/Estilos%20de%20vida%20saludable.%20Actividad%20f%C3%ADsica. pdf y, por ende, no comprende todo ese instituto lo que, al no estar delimitado por el proyecto, desnaturalizaría la ratio de los Comités. Además, de la propuesta de reforma al canon 173, no se está de acuerdo con que se elimine la frase actual "…otorgadas en administración…" Tampoco es procedente que se permita que un órgano municipal "ceda" sin más "…el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones conforme lo establece esta ley…", ya que ceder implica, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua: Peor aún, el diccionario jurídico de esa entidad define el sustantivo derivado de ceder, cesión, como: Igualmente, no es prudente, y no hay justificación alguna en el proyecto -no consta su exposición de motivos-, el que se propenda a ampliar la vigencia del nombramiento de los miembros de los comités de deportes a cuatro años -actualmente en dos. - Menos aún se puede compartir lo que se pretende en el numeral 179 a reformar, propiamente en cuanto se dice: "…Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de planes, proyectos y

programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas. Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. La Contraloría General de la República elaborará la normativa modelo para los reglamentos sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los comités cantonales de deportes y las auditorías municipales velarán por la implementación de esas normas, para ello, las auditorías deberán comprobar la apertura y cierre de libro de actas y contables que realice la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación. Además, las municipalidades deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El funcionario administrativo se desempeñará como enlace permanente entre la Corporación Municipal y el Comité de Deportes y Recreación, rendirá informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria y alcance de objetivos del Plan Estratégico a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, por lo que deberá contar con preparación académica profesional en administración pública o experiencia comprobada en el manejo de fondos públicos. Este funcionario deberá ejercer su cargo con apego al principio de imparcialidad frente a intereses personales o familiares, de acuerdo con lo que estipula el régimen jurídico que establece la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004 y sus reformas; así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta Ley y demás normativa nacional aplicable al efecto." Por un lado, si se incluye otro 10% para gasto administrativo se va a limitar la inversión y mantenimiento de las obras, lo que no es recomendable en absoluto porque esa demasía se convertiría en la norma, habida cuenta de que los Comités únicamente tendrían que justificar "…que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de planes, proyectos y programas

deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas…" Y es que no debe obviarse que órganos como la Contraloría General de la República lo que hacen es una aprobación técnica y, de ahí, no se revisa realmente en el fondo si la justificación verdaderamente existe y está fundamentada, con lo que es dable pensar que los Comités puedan ocasionar un aumento innecesario en la burocracia con el consecuente desmedro en la efectividad y eficacia de su actuación. Lo anterior no se atiende por el hecho de que en el párrafo siguiente se pretenda instrumentar un control contralor vía reglamento y de intervención de las auditorías municipales. Más grave aún es que se establezca que las comunas "…deberán proporcionarles un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El funcionario administrativo se desempeñará como enlace permanente entre la Corporación Municipal y el Comité de Deportes y Recreación, rendirá informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria y alcance de objetivos del Plan Estratégico a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, por lo que deberá contar con preparación académica profesional en administración pública o experiencia comprobada en el manejo de fondos públicos. Este funcionario deberá ejercer su cargo con apego al principio de imparcialidad frente a intereses personales o familiares, de acuerdo con lo que estipula el régimen jurídico que establece la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004 y sus reformas; así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta Ley y demás normativa nacional aplicable al efecto…" No se puede estar de acuerdo con esta figura, ya a los Comités se les da el 3%, de los ingresos ordinarios anuales municipales, por lo que proporcionar además un funcionario administrativo y un local que será su sede, se vuelve hasta abusivo para los intereses de las municipalidades y de su gestión presupuestaria y administrativa, sin dejar de lado que se tratará de una carga más al presupuesto municipal y, por cierto, elevada, porque sería de tipo profesional, ni

justificándose un gasto administrativo para "un enlace"…toda una ocurrencia legislativa que no debe ser aprobada. III. CONCLUSIÓN: El proyecto en análisis presenta sendas falencias que no aconsejan su aprobación. IV. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, no conviene a los intereses municipales…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe AL-OF-146-20274/AAF-OF-086-2024/PL-OF-029-2024 y que se notifique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe AL-OF-146-20274/AAF-OF-086-2024/PL-OF-029-2024 y que se notifique a la Asamblea Legislativa.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefe Área Comisiones Legislativas III al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr, al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 9. -RESPUESTA AL ARTÍCULO 20 ACTA 289-2023. ----------

-Se conoce oficio AM-INF-083-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por

el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de nuestra parte. En relación con la moción indicada, paso a informar que mediante el Convenio ICODER No.533-10-2023 y la Adenda al convenio No.533-10-2023, se realizaron las gestiones correspondientes para incluir los 12 proyectos. Los fondos fueron transferidos a la Municipalidad en su totalidad. Se adjunta el convenio y la adenda…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota y dar por recibido, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota y se por recibido la adenda del convenio del ICODER con los proyectos faltantes.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -

ARTÍCULO 10. -INFORME AL ARTÍCULO 23 ACTA 311-2024 DONACIÓN ESCULTURA VÍCTOR JARA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-084-2024 de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio MM-OFI-004-2024/CC-OF-037-2024 de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación y el Lic. Francisco Quesada Pereira Encargado Museo Municipal, y que dice: "…*Los suscritos Licda. Dayanara Cañas Rivas, Encargada del Área de Cultura y Comunicación y Lic. Francisco Quesada Pereira, Encargado del Museo Municipal de Cartago, en atención con lo dispuesto por el Concejo Municipal en*

Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero del 2024, Acta Nº 311-2024, Artículo 23, -INFORME AUDIENCIA AL SEÑOR FRANCISCO MUÑOZ ESCALONA RELACIONADA A LA REMISIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE DONACIÓN A CARTAGO DE UNA ESCULTURA DE VÍCTOR JARA; MANIFESTAMOS: Es criterio de los suscritos que de previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la donación a la Municipalidad de Cartago de la escultura de Victor Jara, se cumpla previamente con lo establecido en la Ley 6091, el Decreto Ejecutivo 19169 y Decreto Ejecutivo 29479-C, todos en relación con la adquisición de obras de arte, por parte de instituciones del Estado, así como las Municipalidades. En este sentido aclaramos que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-118-2021, del 05 de mayo del 2021, ante consulta realizada por el Museo de Arte Costarricense, se determinó que: " III. CONCLUSIONES: De lo expuesto debemos llegar a las siguientes conclusiones: a) La Sala Constitucional ha reconocido que el artículo 89 constitucional no sólo impone la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural, sino que, además, reconoce un verdadero derecho fundamental a la cultura, exigible ante toda autoridad pública y cuyo contenido esencial abarca el fomento del desarrollo de las artes; (…) c) La Ley N° 6091 del 7 de octubre de 1977, crea al Museo de Arte Costarricense (MAC) como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud y le reconoce la rectoría en materia de artes plásticas y literatura costarricense en todas sus manifestaciones. Ergo, constituye el órgano técnico en esta materia; d) La autorización y supervisión que realiza el MAC sobre la adquisición y conservación de las colecciones de arte del Estado, es una garantía para la correcta utilización de los recursos públicos empleados y la conservación de lo adquirido bajo estrictos estándares técnicos, garantizando que las distintas colecciones cumplan con un valor artístico y cultural, que contribuya con los fines del Estado en esta materia; e) La especificidad de la materia artística es ajena a la competencia sustantiva reconocida a otros órganos o entes públicos, aun en el caso de los entes autónomos. Por tanto,

someterlos a los criterios técnicos del órgano rector, en una materia que no es propia de su competencia, no menoscaba su autonomía, que está dirigida al cumplimiento de sus fines y atribuciones legales y constitucionales; f) Consecuentemente, el poder de aprobación y supervisión de las colecciones de arte que realiza el MAC desde una perspectiva estrictamente técnica, está dirigido a la Administración central y descentralizada, sin embargo, ello no puede conducir a la pérdida de los "poderes de administración" de los entes autónomos, especialmente en lo que se refiere al momento de presupuestar los recursos; g) La competencia de aprobación y supervisión del MAC, únicamente puede excluirse cuando exista ley especial o cuando así lo disponga la Sala Constitucional como intérprete supremo de la Constitución. Atentamente, Silvia Patiño Cruz, Procuradora." Ergo, conforme al Reglamento de Adquisiciones de Obras de Arte por parte de Instituciones Estables, la Municipalidad está obligada a cumplir cabalmente con los términos de este Decreto N° 29479 -C. "Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por Parte de Instituciones Estatales. Artículo 1º-Ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene por objeto regular la adquisición por parte de las instituciones estatales de obras artísticas, ya sea mediante compra con fondos del Estado o por donación. Cuando el Estado proyecte la construcción de un edificio público, para la prestación directa de los servicios a la población, la institución deberá presupuestar para la compra de obras de arte el porcentaje establecido en el artículo 12 de este Reglamento, siempre que el monto presupuestado para la construcción, sobrepase los diez millones de colones. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43420 del 17 de noviembre de 2021) Artículo 2º-Autorización. El Museo de Arte Costarricense, será la entidad encargada de estudiar y autorizar la adquisición de obras artísticas, que se realicen con fondos públicos, aspecto que la institución interesada deberá hacer de conocimiento de quien venda o done la obra. Artículo 3º-Condicionamiento de la adquisición. Toda obra artística que pretenda adquirir una institución estatal, de acuerdo con las regulaciones del presente reglamento, deberá

contar de previo a su autorización con: a) Un dictamen de un curador contratado por la institución interesada en su adquisición, el cual debe ser reconocido por el Museo de Arte Costarricense. b) Un dictamen del curador del Museo de Arte Costarricense. Artículo 4º-Solicitud. El Museo de Arte Costarricense, recibirá las solicitudes de aprobación de adquisiciones de obras de arte, por parte de las instituciones del Estado. La obra que se proponga adquirir deberá venir acompañada por el dictamen solicitado en el inciso a) del artículo anterior. El dictamen deberá incluir lo siguiente: Un razonamiento de la importancia de la obra dentro del desarrollo del arte costarricense. Un análisis de las características formales y de los aspectos de contenido o discurso, de cada una de las obras sometidas a la aprobación de compra. Expresión clara de la posición del curador externo, sobre la recomendación de adquisición o no, de la obra examinada. El precio de la obra o de lo contrario, una indicación sobre si existe algún otro modo de adquisición de la misma (donación, préstamo, fideicomiso) y; - Cuando ello sea viable por sus dimensiones, la obra que se pretenda adquirir deberá ser presentada ante la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense. Artículo 5º-Calendarización. El Museo de Arte Costarricense fijará el recibo de solicitudes para la adquisición de obras de arte, mediante un calendario de fechas que será notificado a todas las instituciones estatales, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Fechas de recepción de las solicitudes.

b) Períodos de análisis y estudio de la curaduría y de la Junta Administrativa.

c) Devolución de las obras.

En todo caso, el Museo de Arte Costarricense deberá resolver la solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, caso contrario el plazo se computará una vez que se cumplan con los mismos, previo apercibimiento a la institución por parte del Museo. Artículo 6º-Dictamen Curatorial. El dictamen curatorial del curador del Museo, así como del curador externo, servirán de

fundamento técnico a la Junta Administrativa. El dictamen de los curadores, no será vinculante para las decisiones que tome la Junta en la emisión de la resolución final, la cual deberá ser comunicada posteriormente a la institución interesada. Artículo 7º-De los curadores. Sólo serán reconocidos por el Museo de Arte Costarricense como curadores de colecciones estatales, aquellas personas que cuenten como mínimo con el grado de Bachiller en Historia del Arte, otorgado por alguna universidad estatal o privada, reconocida por el Ministerio de Educación Pública, o por una universidad extranjera o bien, aquellas que estén avaladas por su experiencia reconocida. Para ello el Museo llevará un registro apropiado de los curadores que cumplen con esos requisitos. El Museo mantendrá su registro de curadores a disposición de las instituciones. Artículo 8º-Contextualización. Cuando se trate de obras que por su dimensión, no puedan ser presentadas a la Junta del Museo, el artista deberá responsabilizarse ante la institución interesada, de contextualizar la obra, para así garantizar que:

a) Pueda ser efectivamente colocada en el sitio planeado.

b) Pueda ser integrada plásticamente en el espacio arquitectónico donde se va a instalar.

c) No intervenga con el libre tránsito de peatones o vehículos.

d) No se atente contra la seguridad de las personas.

En los casos que la institución interesada pretenda adquirir obras aún no elaboradas, contratando para ello los servicios de artistas, el Museo de Arte Costarricense podrá aceptar que se presenten bocetos o maquetas de las obras a realizar para que, una vez aprobadas por el Museo, el artista y la institución interesada procedan a ejecutar la contratación. Artículo 9º-Requisitos. Para efectos del artículo anterior el Museo deberá recibir, junto con la solicitud de compra y el dictamen curatorial respectivo, lo siguiente: Una maqueta de trabajo a escala y fotografías, que permitan apreciar la interacción de la obra con el edificio o con el entorno. Un plano del lugar del edificio donde va a ser colocada la obra y, en el caso de obras para ser ubicadas en el exterior,

un plano del entorno urbanístico indicando el sitio donde se colocará la escultura o conjunto escultórico. Para aquellos casos que lo ameriten según sus características particulares, se requerirá además: Un estudio de suelos, del sistema electromecánico y de la estructura sobre la que se va a colocar la obra para evitar accidentes. Un estudio de la acción del medio ambiente y de las necesidades de conservación y mantenimiento. El Museo valorará la obra por sus cualidades estético-artísticas, siempre y cuando los requisitos técnicos solicitados anteriormente, aseguren la viabilidad de la ejecución del proyecto. Artículo 10.-Facultad de no aprobar la adquisición. La Junta Administrativa podrá pronunciarse sobre la calidad y el valor de la obra, y decidir por mayoría de votos la adquisición o no de una obra de arte por parte de las instituciones del Estado, aún y cuando éstas sean a título de donación, fideicomiso o similares. Los miembros de la Junta que así lo deseen, tendrán el derecho de razonar su voto y que sus argumentos sean incluidos en el acta de la sesión. Artículo 11.-Conservación. En caso que el Museo de Arte Costarricense, apruebe la compra de una obra con problemas de conservación, el costo de dicho trabajo deberá ser deducido del valor propuesto por el oferente. Artículo 12.-Porcentajes. Para la determinación del porcentaje, del presupuesto asignado para la construcción de instalaciones públicas, que la Administración interesada debe destinar para la adquisición de obras plásticas, la institución deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- *Entre ¢10.000.000,00 y ¢25.000.000,00 se destinará un 2%*
- *Más ¢25.000.000,00 y hasta ¢35.000.000,00 se destinará un 1,8%*
- *Más de ¢35.000.000,00 y hasta ¢45.000.000,00 se destinará un 1,6%*
- *Más de ¢45.000.000,00 y hasta ¢55.000.000,00 se destinará un 1,4%*
- *Más de ¢55.000.000,00 y hasta ¢65.000.000,00 se destinará un 1,2% - Sobre ¢65.000.000,00 se destinará un 1%.*

(Así reformado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 43420 del 17 de noviembre de 2021) Artículo 13.-Elaboración. Las obras artísticas deberán ser realizadas por artistas costarricenses o por extranjeros residentes en el país, y

deberán armonizar con la concepción arquitectónica del edificio. El arquitecto encargado del proyecto no podrá actuar a título personal como autor de la obra artística, salvo que así lo autorice el Museo de Arte Costarricense, de acuerdo con los méritos del respectivo proyecto. Artículo 14.-Aplicación Supletoria. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6091, Ley de Creación del Museo de Arte Costarricense, Ley Nº 6750, Ley de Protección de las Artes Plásticas, y el Decreto Ejecutivo Nº 18215-C-H, Reglamento a la Ley de Protección de las Artes Plásticas. Artículo 15.-Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta…". – El presidente Arce Moya indica: En votación acoger el informe y notificar al interesado y que y que se proceda como corresponde, según el informe. – El regidor Alfonso Víquez indica: antes de la votación solicito un receso de hasta por 2 minutos. – El presidente Arce Moya decreta el receso. – Se entra en receso de hasta por 2 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión y le da la palabra al regidor Alfonso Víquez quien señala: sí, es que ese tema lo tiene también la Comisión de Asuntos Culturales. Entonces yo no sé si al final era necesario avocarlo o simplemente se da por entendido que ya, al haberlo resuelto el Concejo por otra vía, la Comisión de Asuntos Culturales no tienen que conocerlo porque me parece que la comisión lo tiene pendiente. – El presidente Arce Moya dice: ya la comisión mandó un dictamen. – El regidor Alfonso Víquez indica: la comisión lo que dijo es que estaba esperando la información de la Administración. Entonces, tal vez para no hacer un enredo, que se entienda que ya con esto el tema queda resuelto por parte de la comisión; para que estemos claros y que vuelve al flujo de trabajo del Concejo para el momento en que la persona pueda atender los requisitos que están estableciendo en su oficio doña Dayanara y don Francisco. –El presidente Arce Moya trae nuevamente la votación, la propuesta es enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales para su estudio e informe, así como su firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado.----------**

ARTÍCULO 11. -RESOLUCIÓN Nº 2024007828 DE LA SALA CONSTITUCIONAL SOBRE RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES CONTRA CNE, INVY, MINAE, MDJ, MOPT, MIVAH Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, EN LA CUAL SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO. ----------

Se conoce Resolución Nº 2024007828 de la Sala Constitucional sobre Recurso de Amparo interpuesto por el señor Juan Luis Hernández-Fuertes contra CNE, INVY, MINAE, MDJ, MOPT, MIVAH y la Municipalidad de Cartago, en la cual se declara sin lugar el recurso. -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Juan Luis Hernández-Fuertes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ---------

ARTÍCULO 12. -INFORME SOLICITUD DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN SUPERMERCADO EN QUIRCOT PRESENTADA

POR EL SEÑOR SERGIO HERNÁNDEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-080-2024 de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio DU-OF-242-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el Articulo N° 39 del Acta N° 312-2024 donde se conoce oficio de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por el señor Sergio Hernández, y que dice: "…Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar uso de suelo, para la construcción de un mini supermercado, en propiedad a mi nombre que se ubica en distrito de San Nicolás, Quircot, Finca número 75503, plano catastro 305999801985. Dirección, costado sur de EBAIS. La construcción en la localidad de Quircot, de un nuevo mini supermercado vendría a crear una nueva fuente de trabajo para varias familias de la localidad, así como un impacto de mayor competencia en el área de productos de consumo masivo, generando beneficio para la población cercana. Solicitamos se conceda la atención correspondiente que permita la construcción del inmueble, ya que un proyecto de estos sería de gran beneficio para la población de Quircot, así como a la atención de los nuevos desarrollos habitacionales, que están en proceso de construcción en estos momentos, en los alrededores de la propiedad indicada…"; al respecto informo lo siguiente: De conformidad con la gestión presentada por el señor Sergio A. Hernández cédula N° 106070947, mediante el oficio de fecha 28 de febrero del 2024 se solicita la construcción de un nuevo mini supermercado no de un supermercado. Respecto del uso de suelo que se solicita, es para un mini supermercado (minisúper) edificación que se asentaría en la finca partido de Cartago N° 75503 descrita por el plano de catastro N° C-2278421-2021 ubicado en Quircot distrito de San Nicolás. Ahora bien, de conformidad con inspección de campo realizada el día 18 de marzo del presente año, se logró comprobar que el fundo de interés esta inmerso en un área urbana consolidado y densificada. En lo que hace a su entorno inmediato cuenta con servicios y*

comercio tales como EBAIS, Escuela, minisúper, ferretería entre otras actividades. En lo referente al desarrollo urbano, se debe indicar que esta comunidad de Quircot se desarrolló en su mayoría mediante la modalidad de proyecto de urbanización y conjuntos residenciales que data incluso antes de la década de los años 70 y que en la actualidad se sigue desarrollando en el poco espacio disponible mediante proyectos urbanísticos bajo la figura de condominios residenciales. (ver imagen inserta)

LEYENDA EN LETRAS AZULES ES EL FUNDO DE INTERES



Dicho lo anterior, se debe aclarar que la zonificación establecida en el Plan Regulador Territorial de Cartago publicado en el alcance digital N° 208 de La Gaceta del 20 de diciembre del 2012 es la base fundamental para emitir los Certificados de Uso de Suelo de acuerdo a la zonificación implantada, la cual está basada en los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), que a su vez cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente. Además, el inmueble de interés cuenta con una moderada fragilidad ambiental, subclases III-B que son: "Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante Resolución N º 0195-2010-SETENA incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares.

Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas, con porcentajes de ocupación con valores de hasta un 60 % (…) Puede plantearse desarrollo vertical como horizontal, siempre y cuando se establezcan medidas apropiadas para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Alturas de 12 – 14 pisos son posibles, siempre que se diseñen según estudios geológico – geotécnicos locales y respetando de forma estricta el Código Sísmico. Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta…". (El resultado no es del original) Así las cosas, el suscrito no tiene inconveniente en recomendar al Concejo Municipal aprobar el uso de suelo condicionado, en el entendido que únicamente se permitirá un solo local comercial con un área no menor a 100 m2 y cumplir con una cobertura de un 60 %, y aplicar las especificaciones del Reglamento de Construcciones del INVU relativa a los edificios comerciales según lo dispone el CAPÍTULO IX. EDIFICACIONES PARA COMERCIOS U OFICINAS artículos 172 siguientes y concordantes…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente arce Moya propone acoger el informe DU-OF-0243-2024 y notificar al interesado, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe DU-OF-0243-2024 por lo tanto, se aprueba el uso de suelo condicionado,**

en el entendido que únicamente se permitirá un solo local comercial con un área no menor a 100 m2 y cumplir con una cobertura de un 60 %, y aplicar las especificaciones del Reglamento de Construcciones del INVU relativa a los edificios comerciales según lo dispone el CAPÍTULO IX. EDIFICACIONES PARA COMERCIOS U OFICINAS artículos 172 siguientes y concordantes. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Sergio Hernández al correo electrónico hermonge@hotmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde. ----------

ARTÍCULO 13. -INFORME SOLICITUD REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-082-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-148-2024/DU-OF-235-2024 de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y el MSc. Wilberth Quesada Garita Encargado Área Jurídica a.i., y que dice: *"…La solicitud de autos se relaciona con la finca de este Partido N°73008-000, la cual presenta el siguiente detalle según el Registro Inmobiliario:*

REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL

CONSULTA POR NUMERO DE FINCA

MATRICULA: 73008---000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 73008 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-ORIENTAL CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:
NORTE : CALLE PUBLICA Y RAFAEL ANTONIO ROJAS MONTOYA
SUR : CALLE PUBLICA
ESTE : CALLE PUBLICA Y RAFAEL ANTONIO ROJAS MONTOYA
OESTE : CALLE PUBLICA

MIDE: DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

IDENTIFICADOR PREDIAL:301010073008__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 73008 Y ADEMAS PROVIENE DE 2229 287 001
VALOR FISCAL: 729,128.00 COLONES

PROPIETARIO:
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
CEDULA JURIDICA 4-000-042134
ESTIMACIÓN O PRECIO: SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0293-00003444-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-SEP-1983
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 293-03444-01-0901-001
REFERENCIAS: 2229-287-001
AFECTA A FINCA: 3-00073008 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Ahora bien, aunque como se ha visto ese fundo no aparece con un plano asociado en su asiento registral, catastralmente sí, y está descrito por el plano de catastro C-11349802007, como parque infantil con una cabida de 2292.51 m² y destinado a parque infantil. Como se observa, existe una inconsistencia a nivel registral y catastral respecto del fundo de marras, tanto en cuanto a su cabida como respecto de su destino o naturaleza: registralmente mide diecisiete mil quinientos setenta y siete metros con siete decímetros cuadrados y catastralmente mide 2292.51 m². Asimismo, el asiento registral manifiesta una naturaleza para construir y catastralmente de parque infantil. Se agrega a lo anterior, que la cabida mucho más amplia que exhibe registralmente se explica porque se engloba todas las áreas públicas de la urbanización. Se adiciona a lo dicho, por último, que según el Mapa Oficial (diseño de sitio), aparece con naturaleza de parque infantil. En forma complementaria, registralmente, como se ha visto, está inscrita a nombre del INVU, siendo que a la fecha del presente informe no ha sido recibida formalmente por la Comuna. En esa virtud, no puede obviarse lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana: "Artículo 44.-El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese

mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…" Al respecto, ha dicho de forma reiterada el Tribunal Contencioso Administrativo: "…"III.- PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN. LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detentaciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral…" (voto N°037-2016 de la Sección II.) En este sentido, el terreno de marras está al uso público de lo que es prueba la misma solicitud que nos tiene, y, como se refirió supra, aparece en el Mapa Oficial como parque infantil. En ese sentido, tal y como se hace constar se presentó la personería jurídica, en la cual consta que el señor Carlos Luis Mata Solano, cédula de identidad 301950028, con representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general de la Asociación de la Puebla los Pardos y San Agustín. El convenio consideraría el terreno que materialmente y de acuerdo con el numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana, del Mapa Oficial, así como del citado plano de catastro, está debidamente delimitado como parque infantil, y se propone así:

"CONVENIO A TÍTULO PRECARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS Y SAN AGUSTIN DE CARTAGO DE LA FINCA DE ESTE PARTIDO N°73008-000

Entre nosotros Carlos Luis Mata Solano, cédula número 301950028, en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS Y SAN AGUSTIN DE CARTAGO, personería y entidad inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 151, Folio: 109, Asiento: 66211 y bajo el Tomo: 6, Folio: 325, Asiento: 4699, código de registro número: 1290 del Cantón CARTAGO-CARTAGO, respectivamente en adelante LA ASOCIACIÓN y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, cédula jurídica número 3-014-042080, con domicilio legal ubicado en la ciudad de Cartago, costado norte de la Plaza Mayor, representada por Mario Redondo Poveda, casado, vecino del distrito de San Francisco, cédula de identidad número 1-0589-0526, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Cartago para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, todo conforme a la resolución N° 1281-E11-2020 de las 10:05 horas del 21 de febrero de 2020, relativa a la "Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro", publicada en la Gaceta N°41 del lunes 02 de marzo del 2020, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante y para los efectos del presente convenio denominado "MUNICIPALIDAD", y

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal –CM-, la Municipalidad es la administradora de los intereses locales.

II. Que conforme a los numeral 71 del CM, la Municipalidad está facultada para disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por la legislación "…siempre u exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales…", siendo atribución del Concejo Municipal, la celebración de los mismos de acuerdo al artículo 13 inciso e) del mismo Código.

III. Que la Municipalidad es propietaria inmatriculada conforme al numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana, de la finca del Partido de Cartago N°73008-000, descrita catastralmente por el plano de catastro C-1134980-2007, como parque infantil con una cabida de 2292.51 m².

IV. Que ese inmueble constituye un bien públicos demanial, por lo que está destinado de un modo permanente al servicio de utilidad general de parque y todos pueden aprovecharse del mismo por estar entregado al citado uso público, conforme al numeral 261 del Código Civil, en relación con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Asimismo, se trata de un bien que es "... inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos de Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio." (Sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 2306-91 de 06 de noviembre de 1991) ..."

V. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre del 2023, Acta Nº 281-2023, Artículo Nº36, se conoció APORTACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA SOLICITADA EN EL ARTÍCULO 7 ACTA 280-2023, PRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO OROZCO GRANADOS PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS. Ese acuerdo se relaciona con el homónimo contenido en el artículo 21 acta 264-2023 y ambos propenden a que se dé en administración a dicha entidad la citada finca.

VI. Que, el convenio que se proyecta tendría el objeto indicado y se considera que reviste un interés público, sin dejar de lado que no se afecta ni la naturaleza ni la funcionalidad de la finca de marras.

VII. Que el Director Jurídico y el Director de Urbanismo recomendaron al Concejo la adopción del presente convenio, según consta en su dictamen AL-OF-148-2024/DU-OF-235-2024.

VIII. Que la participación activa de las comunidades en los asuntos locales es fundamental para una democracia participativa y horizontal.

POR TANTO

Convenimos en suscribir el presente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO A TÍTULO PRECARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS Y SAN AGUSTIN DE CARTAGO DE LA FINCA DE ESTE PARTIDO N°73008-000**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y USO EXCLUSIVO. La Municipalidad otorga a la Asociación, un permiso a título precario gratuito para que puede utilizar en ese carácter la finca del Partido de Cartago 73008-000, con el único fin de administrarlas conforme a su naturaleza de parque infantil y al Mapa Oficial del Plan Regulador vigente, debiendo entenderse que, en virtud de esa naturaleza, se trata de un bien público demanial, por lo que

está destinado de un modo permanente a un servicio de utilidad general, y todos pueden aprovecharse del mismo, al estar entregados a un uso público.

SEGUNDA: POSIBILIDAD DE MEJORAS. Es entendido que toda mejora que se introduzca al inmueble a que se refiere este convenio, deberá coordinarse por escrito y de previo a su realización con la Alcaldía al medio para recibir notificaciones que se dirá y accederá en beneficio de la Municipalidad, por lo que la Asociación no podrá cobrar suma o indemnización alguna por ese concepto, ya que la Asociación, entiende y acepta que el terreno no es de su propiedad.

TERCERA: COMUNICACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS AL INMUEBLE. La Asociación deberá comunicar a la Municipalidad, en forma oportuna y por escrito al medio señalado para recibir notificaciones en virtud de este convenio, cualquier daño o perjuicio que sufran el inmueble y eventuales construcciones. En caso de daños que sufran el fundo o las eventuales construcciones por causa imputable a la Asociación, deberá repararlos por su cuenta.

CUARTA: DEBER DE ADECUADA ADMINISTRACIÓN TOTAL Y COORDINACIÓN MUNICIPAL. La Asociación deberá proveer a la total administración del inmueble como un buen padre de familia; administración que comprenderá entre otros, su mantenimiento, cuido y vigilancia adecuada, y el pago de servicios públicos o privados. A este respecto, la Asociación deberá presentar un informe detallado a la Municipalidad en los primeros quince días del mes de abril de cada año, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de fiscalizar el uso que se esté dando al fundo, así como de su administración y estado, todo lo cual hará a través de la Alcaldía, órgano que, a su vez, será el coordinador de este convenio con la Asociación a quien deberá dirigirse cualquier comunicación o hecho relacionado con este convenio, incluida la cláusula décima primera. Asimismo, y reparando en la naturaleza de parque infantil del inmueble municipal, la Asociación deberá asegurarse que se cumpla en todo momento, como mínimo, las obligaciones dispuestas en los artículos 7 a) y c) de la Ley N°7451, Ley de Bienestar de los Animales y 8 de su reglamento, Decreto N°31626, o la normativa que las sustituya total o parcialmente.

QUINTA: NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE. El presente convenio está regido por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública Nº 6227, por lo que la Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo únicamente otorgar un plazo de TRES MESES a la Asociación para que desocupe los fundos objeto de este convenio.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO CUALQUIER TÍTULO. La Asociación no podrá participar a ningún tercero de este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN POR INFRACCIONES AL CLAUSULADO DEL CONVENIO. La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la Municipalidad y sin derecho a indemnización de su parte.

OCTAVA: LIMITACIÓN DE LAS RELACIONES QUE CREA ESTE CONVENIO. El presente Convenio no crea más relaciones entre las partes que las que directamente se deriven de su objeto.

NOVENA: CUANTÍA INESTIMABLE. El presente convenio es de cuantía inestimable.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR. De acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, particularmente del artículo 5, el presente Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación, interpretación o ejecución, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para solucionar el conflicto. Solo en caso de fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en sede judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo _____ del acta N°_____ de la sesión celebrada el ___ de ____ de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA: MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON OCASIÓN DE ESTE CONVENIO. Para los efectos de notificaciones las partes señalan: La Municipalidad el correo notificacionesjudiciales@muni-carta-go.cr, o en su defecto su domicilio. La Asociación al correo adilapueblasanagustin@gmail.com, su defecto su domicilio.

En fe de lo anterior firmamos a _____ días del mes de _____del dos mil veinticuatro.

Carlos Luis Mata Solano.
Presidente ADI PUEBLA DE LOS PARDOS Y SAN AGUSTIN DE CARTAGO

Lic. Mario Redondo Poveda.
Acalde Municipal."

…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente arce Moya propone acoger el informe AL-OF-148-2024/DU-OF-235-2024 con el respectivo convenio propuesto y autorizar al Alcalde para su firma, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe AL-OF-148-2024/DU-OF-235-2024 con el respectivo convenio propuesto y autorizar al Alcalde para su firma.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al

Comité Amigos del Parque Iztarú al correo electrónico comiteiztaru@gmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 14. -INFORME SOLICITUD DE LA REGIDORA ANDREA GUZMÁN PARA QUE LES INFORME DEL SALARIO DEL AUDITOR ACTUALMENTE EN SUS CONDICIONES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-081-2024 de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio RH-234-2024 de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe Departamento de Recursos Humanos, y que dice: *"…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2024, Acta Nº 314-2024, Artículo 37 "… ARTÍCULO 37. - SOLICITUD DE LA REGIDORA ANDREA GUZMÁN PARA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, A RECURSOS HUMANOS, PARA QUE NOS INFORME SOBRE EL SALARIO DEL AUDITOR ACTUALMENTE EN SUS CONDICIONES. (…) – La regidora Andrea Guzmán indica: sí, gracias. Yo quisiera puntualmente que la consulta sea si el salario actual del auditor a.i., se ajusta a la normativa contemplada en la Ley de Empleo Público y su Reglamentación. Gracias. – (…)", me permito informarles lo siguiente: 1. Que mediante oficio AM-OF-961-2023 de fecha 18 de octubre del 2023 la Alcaldia Municipal realizó una consulta ante la señora Laura Fernández Delgado en su condición de Ministra de Planificación, en la que se indica textualmente "… Su autoridad emitió declaraciones en vivo conforme a los sitios web https://www.empleopublico.mideplan.go.cr/documentos_y_materiales y https://www.facebook.com/100064396042565/videos/1036199860754015/?__so__=watchlist&__rv__=video_home_www_playlist_video_list Propiamente, interesa a los fines de esta consulta, la transcripción del minuto 00:13:04 al minuto 00:14:30: "… Ahora hay otro elemento importante establecido en el Reglamento, que lo que protege es la carrera administrativa*

y la carrera policial también, por ejemplo, si una persona, voy a poner el caso de los policías, si una persona es Agente 1 de Fuerza Pública y hay una plaza vacante en concurso de Agente 2 y resulta que este funcionario tiene 20 anualidades, a este señor probablemente el salario de Agente 2 no le sirva, porque ganaría más si arrastra el modelo de pluses si arrastra las anualidades, entonces el reglamento le permite a esta persona cuando va para un ascenso cuando se va a cambiar de plaza en su misma institución o en otra institución pública, que considere cual salario le sirve más, si el salario global nuevo publicado o contener eh continuar perdón con el modelo viejo de pluses; esa es una consideración eh apegada a lo que la ley nos permite que se incorporó para proteger la carrera administrativa, porque evidentemente si el salario global de un ascenso es inferior al salario de pluses que ya la persona tiene para que nadie va a aceptar un ascenso evidentemente no tendría sentido y estaríamos desprotegiendo la carrera administrativa entonces se dejó esa doble posibilidad…" En este sentido, entiende el suscrito que esas declaraciones se relacionan con lo dispuesto en el numeral 36 del Reglamento a la Ley Marco Empleo Público: "a) Nuevos nombramientos o movimientos de personas previamente contratadas en el sector público con salario compuesto: En el caso de nuevos nombramientos o movimientos, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto, se aplicarán las siguientes reglas: i. La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global, en el caso de que el nuevo puesto sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente, cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto. Ii En caso de que el salario global del nuevo puesto sea inferior al salario compuesto que le correspondería, la persona será remunerada en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto." (la cursiva y el destacado no son del original.)

Para el suscrito, en el supuesto ii. destacado, se sigue manteniendo en aplicación el esquema de salario compuesto para los funcionarios contratados de previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco Empleo Público; en el sentido que, si, por ejemplo, se está nombrado en una plaza FA1 y el funcionario concursa y gana una plaza FA2 o FA3, al ser que fue nombrado en el esquema de salario compuesto, este se movería a la nueva plaza siempre bajo el esquema del salario compuesto, entendiendo claro que, ello siempre y cuando el nuevo salario que le correspondería en el esquema de salario compuesto sea mayor al salario global definido para ese nuevo puesto; por ende, para el cálculo del nuevo salario del funcionario representaría reconocerle el aumento en su base salarial conforme al nuevo puesto, y manteniendo los pluses ya devengados, por lo que su nuevo salario total ordinario correspondería al reconocimiento de la base salarial del nuevo puesto más los pluses ya devengados y que estos últimos se congelarían como un monto nominal fijo. Tal cual lo indica el mismo reglamento, al decir que, se debe valorar el salario ordinario que se devengaría en el nuevo puesto frente al salario global, por lo que el mismo reglamento y la ley (que respeta la carrera administrativa según los artículos 4 b) de ambas normas), permiten que se siga creciendo en el esquema de salario compuesto, se reitera que el reglamento dispone en sus términos "…que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto…" y "…será renumerado en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto…" En esa virtud, se consulta si ese criterio es correcto o no, considerando que el reglamento de marras emana técnicamente del Ministerio por usted precedido, todo con el objeto de obtener su criterio técnico o, en su defecto, que se promueva una interpretación auténtica de dicha norma en la forma en que se está consultando, todo con el objeto de hacer realidad la carrera administrativa y promover el merecido reconocimiento salarial a los funcionarios, además de, evitar de esta forma, que los nombramientos o movimientos de personal sean estos por ascensos directos concurso interno o concurso externo conforme lo regula el Código

Municipal, sean negados en el plano práctico por escasa participación y declarados con inopia, al interpretarse que no serían atractivos si, como en el supuesto que se consulta, una persona podría ganar un concurso, mantendría su salario total ordinario actual por ser mayor al salario global pero con mayores responsabilidades de cargo. …" 2. Mediante oficio DG-OF-720-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Francisco Chang Vargas, en su Condición de Director General - Dirección General de Servicio Civil, indica textualmente "… ASUNTO: Criterio técnico sobre lo preceptuado en el inciso a) del artículo 36 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público. Estimado señor: En atención a su oficio AM-OF-961-2023 del 18 de octubre de 2023, remitido originalmente a la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Sra. Laura Virginia Fernández Delgado, quien en virtud por la temática planteada y la competencia técnica y específica de esta Dirección General de Servicio Civil, hace el traslado con el propósito de atender lo consultado respecto a las implicaciones de lo señalado en el inciso a) del artículo 36 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público; se procede a dar respuesta en los siguiente términos. Primeramente es pertinente acotar que en el escenario de una persona servidora, nombrada desde antes del 10 de marzo de 2023, fecha en la cual entró a regir la Ley Marco de Empleo Público y en el tanto no varie su nombramiento o posición en una determinada estructura ocupacional o clasificatoria, la posibilidad de incrementos salariales, sea en el salario base o complementos inherentes, estará condicionada conforme con lo establecido en los incisos a) y b) del Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, considerando que el inciso b) establece una restricción o exclusión de incrementos salariales, específicamente para las personas que tengan un salario total ordinario superior al salario global que aplique para la clase en el cual se agrupa el puesto ocupa la respectiva persona. No obstante, siempre en el escenario de personas nombradas de previo al 10 de marzo de 2023 y complementando con el pertinente resguardo de los regímenes de carrera administrativa a nivel del empleo público, en el

inciso a) del artículo 36 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo, lo que se establece es que en el supuesto de un eventual movimiento de personal, lo usual un ascenso en una estructura ocupacional, que implica una variación progresiva en la clasificación que se ostenta y en concordancia con el ejemplo que se plantea en su oficio AM-OF-961-2023, se podrá optar por transición a la aplicación de un salario global o un salario total conforme con las regulaciones respectivas establecidas en el esquema de salario compuesto y lo que aplica para el puesto al cual se asciende, dependiendo del valor que al pautarse el movimiento de personal sea superior. Lo anterior no implica, que en el escenario de materialización del movimiento ascendente que conlleve a la aplicación de un salario total y por ende la conservación del esquema de salario compuesto (por resultar superior al salario global inherente a la clase de puestos), se deba omitir a partir de ese momento la aplicación de lo dispuesto en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, pues igualmente a partir de que se concrete el movimiento, se deberá confrontar el salario total aplicable con el salario global de referencia para la misma clase de puesto, lo cual lógicamente implicará la exclusión de cualquier ajuste salarial a futuro, con el objetivo de que eventualmente se cumpla con algunas de las reglas de transición al esquema de salario global. …" 3. Finalmente, concerniente a la consulta de ".(…) La regidora Andrea Guzmán indica: sí, gracias. Yo quisiera puntualmente que la consulta sea si el salario actual del auditor a.i., se ajusta a la normativa contemplada en la Ley de Empleo Público y su Reglamentación. Gracias. – (…)" Conforme a los oficios transcritos anteriormente, se desprende que el salario del señor Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i, se estableció bajo la normativa contemplada en la Ley de Empleo Público y su Reglamento, por cuanto fue nombrado bajo el esquema de salario compuesto, al subir a nueva plaza siempre bajo el esquema del salario compuesto, entendiendo claro que, ello siempre y cuando el nuevo salario que le correspondería en el esquema de salario compuesto sea mayor al salario global definido transitorio para ese nuevo puesto; por ende, para el cálculo del nuevo salario del

funcionario representaría reconocerle el aumento en su base salarial conforme al nuevo puesto, y manteniendo los pluses ya devengados, por lo que su nuevo salario total ordinario correspondería al reconocimiento de la base salarial del nuevo puesto más los pluses ya devengados. Con el fin de que se promueva el principio de carrera administrativa reconocido en el ordenamiento jurídico, mediante un proceso de gestión de desarrollo regido por la excelencia de los servicios de la persona servidora pública y sus competencias…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la regidora Andrea Guzmán Castillo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 15. -INFORME SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL VALLE VERDE. ----------

Se conoce oficio AM-INF-086-2024 de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AS-OF-160-2023/UTGV-OF-575-2023/AOM-OF-191-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Franklin Barboza González Jefe Alcantarillado Sanitario, el ing. Ronny Rojas Fallas Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial y el Ing. Jorge Araya Serrano Encargado área de operaciones, y que dice: *"…Se recibe correo electrónico con fecha "viernes 24/11/2023 15:44", en el cual remite Artículo 35. -SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL*

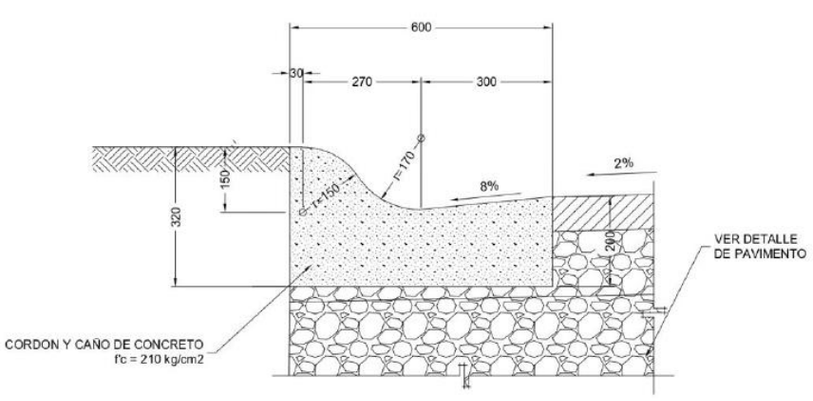
RESIDENCIAL VALLE VERDE PARA QUE EL CONCEJO INTERVENGA PARA DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE 109488 QUE CONTIENEN LA RESOLUCIÓN Nº 2023010925 DE LA SALA CONSTITUCIONAL, para su debida atención, manifestamos lo siguiente: APORTE ALCANTARILLADO SANITARIO. Como es sabido, es incierta la asignación presupuestaria con que contará el Departamento de Construcción y Mejoras de Obras por improbación del Presupuesto Operativo Institucional 2024, y particularmente, en su Centro de Costos "Construcción y Mejoras de Aceras y caños", lo cual imposibilita hacer proyecciones en cuanto al gasto que representaría realizar la intervención de los cordones de caño de la Urbanización Valle Verde. Evidentemente, invertir recursos en un solo proyecto urbanístico, afectará mejoras de caños en otros distritos. Adicionalmente, de las inspecciones realizadas en la Urbanización Valle Verde, se han observado descargas de aguas residuales jabonosas provenientes de algunas viviendas, los cual atenta con lo normado por la Ley General de Salud N° 5395, que indica lo siguiente: "ARTICULO 285.- Las excretas, las aguas negras, las servidas y las pluviales, deberán ser eliminadas adecuada y sanitariamente a fin de evitar la contaminación del suelo y de las fuentes naturales de agua para el uso y consumo humano, la formación de criaderos de vectores y enfermedades y la contaminación del aire mediante condiciones que atenten contra su pureza o calidad." A continuación, un registro fotográfico en donde se evidencian







Se le insta a los vecinos de la Urbanización Valle Verde a eliminar las descargas de aguas residuales jabonosas sobre el cordón de caño existente, las cuales deben ser tratadas a lo interno de las viviendas, en vista de que en dicha urbanización no existe red de alcantarillado sanitario ni planta de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario. En caso de no atender dicha solicitud, se pasarían las denuncias correspondientes ante el Ministerio de Salud para que realice las gestiones administrativas y judiciales que apliquen. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a realizar un recorrido en la Urbanización Valle Verde, marcando todos aquellos cordones de caño que visualmente presentan un deterioro importante que podría poner en riesgo la estabilidad de la base de la carpeta asfáltica recién colocada. Se pudo contabilizar un total de 861,3 metros lineales. A continuación, se presenta un detalle típico de cordón de caño, del cual se extraerá la cubicación de materiales minerales y asfálticos requeridos para su construcción y precios unitarios de procesos de contratación en ejecución



DETALLE CORDON Y CAÑO DE CONCRETO
(RECIBE AGUAS PLUVIALES)

Volumen de base granular = 861,3 m x 0,2 m x 0,6 m x 1,30 % (hinchamiento)
= 135 metros cúbicos

Volumen de concreto = 0,1339 m2 (área transversal) x 861,3 m x 1,10 % (desperdicio)
= 126,86 m3 de concreto

Arena= 0,53 m3/m3 de concreto x 126,86 m3 de concreto
= 68 m3 arena

Piedra cuartilla = 0,91 m3/m3 de concreto x 126,86 m3 de concreto
= 116 m3 piedra cuartilla

Cemento= 7 sacos/m3 concreto x 126,86 m3 de concreto
= 888 sacos de cemento

Además, se contabilizó un tramo de cordón de caño que requiere su sustitución por cuneta prefabricada para mejorar su pendiente, con una longitud de 12,m metros lineales (frente al Play).

Proceso de contratación	Insumo	Cantidad	Precio unitario ofertado	Total
2023LE-000008-0022030101	Arena	68 m3	₡ 22.000,00	₡ 1.496.000,00
2023LE-000008-0022030101	Piedra Cuartilla	116 m3	₡ 23.000,00	₡ 2.668.000,00
2023LE-000008-0022030101	Base granular	135 m3	₡ 12.750,00	₡ 1.721.250,00
2023LD-000125-002203010	Cemento	888 sacos	₡ 5.171,50	₡ 4.592.292,00

Total= ₡ 10.477.542,00

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar un presupuesto extraordinario por un monto de ₡ 10.500.000,00 para el Centro de Costos "Construcción y Mejoras de Aceras y Caños" durante el ejercicio económico del POI 2024, para atender la necesidad de reconstrucción de cordones de caño en la

Urbanización Valle Verde. Por parte del Área de Gestión Vial no se tiene ningún aporte adicional dado que la principal consulta realizada por el interesado corresponde a elementos de drenaje. Además, tal y como se constata en el documento del interesado, las obras de pavimentación se llevaron de buena manera hasta ese momento…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe oficio AS-OF-160-2023/UTGV-OF-575-2023/AOM-OF-191-2023 y notificar a los interesados, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe oficio AS-OF-160-2023/UTGV-OF-575-2023/AOM-OF-191-2023 y notificar a los interesados.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Humberto Villalobos Valverde al correo electrónico huelviva1@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ------

ARTÍCULO 16. -REMISIÓN INFORME DE ADVERTENCIA Nº AI-ADV-005-2024 SOBRE LA PROPUESTA DE ESCALA DE SALARIO GLOBAL PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA EN EL MES DE ABRIL 2024. ----------

Se conoce oficio AI-OF-063-2024 de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i., y que dice: "…*De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable, esta Unidad de Control y Fiscalización, se procede a remitir Informe de Advertencia Nro. AI-ADV-005-2024 referente a: "sobre la propuesta de Escala de Salario Global presentada por la Administración Activa en el mes de abril 2024". Así las cosas, se les recuerda*

que, las advertencias son documentos que se deben observar en atención al inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 que, por su naturaleza, no admite ningún tipo de recurso y que, dada su importancia, esta Auditoría Interna tiene la potestad de brindar el seguimiento al tema tratado; dado lo anterior, se requiere mantener informada a esta Unidad de Control y Fiscalización sobre el avance y resolución de esta…". – – El presidente Arce Moya dice: ya este documento fue enviado a la Comisión de Hacienda con la respectiva escala salarial. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 17. -DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente arce Moya propone dispensar de lectura los dictámenes de los CPOP-08-2024, CPOP-09-2024 y CPOP-10-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura**

ARTÍCULO 18. -INFORME SOLICITUD DE ACUERDO Y CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE FACILIDADES COMUNALES EN

LA CAMPIÑA PRESENTADA PRO LA SEÑORA MARTA UREÑA GAMBOA PRESIDENTA ADI LA CAMPIÑA. ----------

Se conoce dictamen CPOP-08-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 6 del Acta N° 56-2024, sesión ordinaria del 09 de abril del 2024. ARTÍCULO 6. SOBRE OFICIO DU-OF-203-2024/AL-OF-112-2024 EN RELACIÓN AL ACTA 300-2024 ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE ACUERDO Y CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE FACILIDADES COMUNALES EN LA CAMPIÑA, PRESENTADA POR LA SEÑORA MARTA UREÑA GAMBOA PRESIDENTA ADI LA CAMPIÑA. Se conoce oficio DU-OF-203-2024/AL-OF-112-2024 suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal y MSc. Wilbert Quesada Garita, Director Área Jurídica a.i. en respuesta al dictamen CPOP-04-2024, en relación con acuerdo del acta 300-2024 artículo 4. Solicitud de acuerdo y convenio para la administración de terrenos de facilidades comunales en La Campiña, presentada por la señora Marta Ureña Gamboa presidenta ADI La Campiña. – Visto el documento el presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-203-2024/AL-OF-112-2024 en todos sus extremos. – Somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa y Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-203-2024/AL-OF-112-2024 en todos sus extremos. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-08-2024 por lo tanto, acoger el informe DU-OF-203-2024/AL-OF-112-2024 en todos sus extremos, la solicitud es**

ilegal en cuanto a los usos comerciales, es indeterminada en cuanto al respeto de usos que pretende para las construcciones que se edificarían bajo la administración a la que se propende y adolece de un proyecto detallado y fundamentado, se rechaza la solicitud en cuanto a lo primero, y se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga sobre este informe, para que se supla la indeterminación señalada en cuanto a usos y se presente un programa o proyecto conforme se ha dicho supra, con el apercibimiento de que en caso de omisión se tendrá por rechazada esa solicitud sin mayor trámite, debiendo notificarse lo que se resuelva al correo asointe.lacampina@gmail.com. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Marta Ureña Gamboa Presidenta ADI La Campiña al correo electrónico asointe.lacampina@gmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -----

ARTÍCULO 19. -INFORME SOLICITUD DE CIERRE TOTAL DE VÍA FRENTE A LA ESCUELA JUAN VÁSQUEZ DE CORONADO PRESENTADA POR EL SEÑOR RAÚL BRENES ROJAS PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO. ----------

Se conoce dictamen CPOP-09-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 7 del Acta N° 56-2024, sesión ordinaria del 09 de abril del 2024. ARTÍCULO 7. SOBRE ACTA 291-2023 ARTÍCULO 33. SOLICITUD DE CIERRE TOTAL DE VÍA FRENTE A LA ESCUELA JUAN VÁSQUEZ DE CORONADO, PRESENTADA POR EL SEÑOR RAÚL BRENES ROJAS PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO. Se conoce oficio UTGV-OF-140-2024 de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas Director a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial, en relación con acuerdo del acta 291-2023 artículo 33. Solicitud de cierre total de vía frente a la Escuela Juan Vásquez de Coronado, presentada por el señor Raúl Brenes Rojas*

Presidente Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco. – Visto el documento el presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal acoger el informe UTGV-OF-140-2024, y rechazar la solicitud de cerrar la calle al frente de la Escuela Juan Vázquez de Coronado, para no afectar el libre tránsito de la comunidad. – Somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa y Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe UTGV-OF-140-2024, y rechazar la solicitud de cerrar la calle al frente de la Escuela Juan Vázquez de Coronado, para no afectar el libre tránsito de la comunidad. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-09-2024 por lo tanto, acoger el informe UTGV-OF-140-2024 y rechazar la solicitud de cerrar la calle al frente de la Escuela Juan Vázquez de Coronado, para no afectar el libre tránsito de la comunidad. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Raúl Brenes Rojas presidente y Representante Legal Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco al correo electrónico adisfra@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -------

ARTÍCULO 20. -INFORME MOCIÓN FPLN-11-2023 RELACIONADA A SEGUIMIENTO AL DESLIZAMIENTO EN BANDERILLA. ----------

Se conoce dictamen CPOP-10-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 8 del Acta N° 56-2024, sesión ordinaria del 09 de abril del 2024. ARTÍCULO 8. SOBRE ACTA 311-2024, ARTÍCULO 10. INFORME A LA MOCIÓN FPLN-11-2023 RELACIONADA AL SEGUIMIENTO A DESLIZAMIENTOS EN BANDERILLA. -*

Se conoce oficio OGR-OF-010-2024, suscrito por la Ing. Paula Sanabria Mata, encargada de la Oficina de Gestión de Riesgos, en relación con acuerdo del acta 311-2024, artículo 10. Informe a la moción FPLN-11-2023 relacionada al seguimiento a deslizamientos en banderilla. – Visto el documento el presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal acoger el informe OGR-OF-010-2024 en todos sus extremos y notificar a los interesados. – Somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa y Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe OGR-OF-010-2024 en todos sus extremos y notificar a los interesados. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-10-2024, por lo tanto, acoger el informe OGR-OF-010-2024 en todos sus extremos y notificar a los interesados.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 21. -SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Y LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio CUC-DEC-226-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por Ana Víquez Oreamuno Decana Colegio Universitario de Cartago, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo del Colegio Universitario de Cartago y de la Unidad de Promoción Cultural y éxitos en sus labores. Nos complace informar que durante más de veintitrés años consecutivos hemos celebrado el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense el 31 de octubre, reconocido como un evento de interés cultural y un símbolo nacional. Este año,*

estamos proponiendo llevar a cabo el XXIV Encuentro Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense el jueves 31 de octubre de 2024. Consistirá en un pasacalle con mascaradas, cimarronas y grupos folclóricos, con el objetivo de preservar nuestras tradiciones y promover los valores familiares. Por lo anterior, agradecemos su atención y consideración para autorizar el permiso necesario para: a. Préstamo de la explanada del Parque de María Auxiliadora, para el inicio del pasacalle, para la preparación de grupos de mascaradas y demás. b. Préstamo de la Plaza Mayor explanada frente a las Ruinas, para el cierre del pasacalle. Agradecemos su autorización vía acuerdo o nota de la anuencia para la actividad. Sin más por el momento, en espera de su respuesta y agradeciendo su colaboración…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Ana Víquez Oreamuno Decana Colegio Universitario de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 22. -NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ACADÉMICO LLANO LOS ÁNGELES. -------

Se conoce oficio de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Dra. Lissandra Mata Alvarado directora Liceo Académico Llano Los Ángeles, por el cual solicita el nombramiento de los miembros de la junta administrativa de dicha institución,

debido al vencimiento d ellos miembros actuales el 07 de abril del 2024. Se adjuntan las ternas correspondientes. -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Sandra María Salmerón Camacho cédula 107560453, Cesar Sebastian Navarro Núñez cédula 304090802, Cindy María Jiménez Navarro cédula 303590521, Carlos Fallas Camacho cédula 112700930 y Rena lucía Cordero Acuña cédula 304300996, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a los señores Sandra María Salmerón Camacho cédula 107560453, Cesar Sebastian Navarro Núñez cédula 304090802, Cindy María Jiménez Navarro cédula 303590521, Carlos Fallas Camacho cédula 112700930 y Reina Lucía Cordero Acuña cédula 304300996, como miembros de la junta Administrativa del Liceo Llano los Ángeles, para el período de ley comprendido del 08 de abril del 2024 al 07 de abril del 2027. Nombramiento efectivo a partir del 16 de abril del 2024.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Dra. Lissandra Mata Alvarado Directora Liceo Académico Llano Los Ángeles al correo electrónico lic.academicollanolosangeles@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez

Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartagoal Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 23. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DR. FERNANDO GUZMÁN MATA. ----------

Se conoce oficio de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por la MSc. Maribel Ureña Zamora Directora Escuela Dr. Fernando Guzmán Mata, por el cual solicita el nombramiento de la junta de educación de dicha institución, debido al vencimiento de la junta actual el pasado 10 de marzo del 2024. Se adjuntan las ternas correspondientes. -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores José pablo Calderón Angulo cédula 303940636, Maynor Ramírez López c.c. José Francisco Ramírez López cédula 502500129, Gloria López López cédula 155846025713, Oldemar Valverde Solano cédula 303770032 y Rossy Damaris Solano Chacón cédula 303400397, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a los señores José pablo Calderón Angulo cédula 303940636, Maynor Ramírez López c.c. José Francisco Ramírez López cédula 502500129, Gloria López López cédula 155846025713, Oldemar Valverde Solano cédula 303770032 y Rossy Damaris Solano Chacón cédula 303400397, como miembros de la Junta de Educación para el período de ley que finaliza el 10 de marzo del 2027. Nombramiento**

efectivo a partir del 16 de abril del 2024. El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Maribel Ureña Zamora Directora Escuela Dr. Fernando Guzmán Mata al correo electrónico esc.drfernandoguzmanmata@mnep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartagoal Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 24. -OFICIO FMLN-430-2024, SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ÁREA DE PLANEAMIENTO RELACIONADO AL ÍNDICE DE MOROSIDAD DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, PRESENTADA POR LOS REGIDORES VÍQUEZ SÁNCHEZ Y MADRIZ JIMÉNEZ. ----------

Se conoce oficio FMLN-430-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por los regidores Beleida Madriz y Alfonso Víquez, y que dice: *"…Por medio de la presente y en calidad de regidores del Concejo Municipal; deseamos respetuosamente nos informe: 1. El porcentaje y el monto de del índice de morosidad, correspondiente a los ejercicios económicos 2019 - 2020 – 2021– 2022- 2023, de acuerdo a lo reportado por parte del Área de Planeamiento Estratégico a la Contraloría General de la República, en los informes de liquidación presupuestaria. Requerimos el indicador calculado y remitido por parte de la Contabilidad Municipal, a partir de las fórmulas y plantillas oficiales de la CGR. Agradeciendo de antemano la atención a la presente y esperando la respuesta dentro de los plazos de ley; nos despedimos con las más sinceras muestras de consideración…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño Brenes Figueroa, Guzmán**

Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. - El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 25. -OFICIO PRES-13-04-2024 SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PELEA DE YOKASTA VALLE EN EL POLIDEPORTIVO, PRESENTADA PRO EL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES. ----------

Se conoce oficio PRES-13-04-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el señor Juan Luis Hernández-Fuertes, y que dice: *"…El suscrito, Juan Luis Hernández Fuertes, cédula 8 0137 0058, pensionado, adulto mayor, con domicilio en Cartago, Residencial El Molino, 200 mts. Este y 25 mts Sur de Aros Mundiales, y demás calidades conocidas en ese órgano institucional, en mi condición de ciudadano costarricense, en representación propia y de un grupo social cartaginés ("LIDERES, somos todos") y por el Derecho Constitucional (Artículos 27 y 30) y el Art. 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, más el sano ejercicio de la Tutela del Derecho de Petición, y, por ende, la obligación de facilitar pronta y cumplida respuesta, al amparo de las normas que, a todos los efectos, regula la actuación de los funcionarios públicos. Es por ello, que por este medio SOLICITO veraz, amplia y rápida información, respecto a lo que se cita a continuación: UNO) ¿Quién pagó o de dónde salió la plata, para abonarle a la CC.SS más de 60 millones de colones (deuda de más de 300 millones aproximadamente, desde años atrás) y otros tantos millones más para el FODESAP, para solventar la MOROSIDAD, horas antes del combate de Yokasta Valle, en noviembre del 2023 en el Polideportivo? DOS) ¿Cuándo dará*

esa Alcaldía o Concejo Municipal o CCDRC, la información completa de los beneficios obtenidos en el combate de Yokasta Valle,, en noviembre del 2023, si apenas firmaron un contrato de 1 MILLON DE COLONES PARA EL CCDRC, y el evento (organizado por una empresa privada) generó cientos de millones de colones? TRES) ¿Ya pagaron a Hacienda, LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN POR LOS INGRESOS DEL CITADO COMBATE? CUATRO) Sobre el punto anterior. Si el pago ya se efectuó, indicar cantidad, fecha del pago, procedencia o anotación o responsable de la cancelación efectuada, con detalle o registro del recibido en Hacienda. CINCO) ¿Cómo ha hecho el Alcalde, para que el CCDRC pague los salarios a empleados y contratos a entrenadores y facturas a proveedores del Polideportivo, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2024, si ya la Junta Directiva Provisional nombrada (SIN REQUISITOS) había terminado su periodo? SEIS) Si efectivamente se hicieron los pagos y depósitos… ¿Quién o quienes se responsabilizaron de esta gestión del CCDRC, si ya no había Junta Directiva, ni el Concejo Municipal había APROBADO una moción del Alcalde para efectuar las citadas cancelaciones? SIETE) En caso de haberse realizado las citadas cancelaciones, ampliar: sistema empleado, con detalles de montos, destinatarios y fechas. PRUEBAS: Las que obran en poder del CCDRC, del Concejo Municipal y de la Auditoria a.i. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Constitución Política, Reglamento Municipal, Reglamento del CCDRC, Ley Gral. Admón. Pública…". – La propuesta es dispensar de trámite de comisión y trasladar a la Administración municipal para responder lo que amerite y trasladar a la administración del Comité de Deportes para responder lo que corresponde a ellos. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.**

La regidora Andrea Guzmán indica: señor presidente. Yo quisiera consultarle a doña Shirley si esta respuesta tenemos que remitirla al señor que la solicita en un tiempo determinado porque entonces nosotros tendríamos que pedir esta información en un tiempo determinado para poder también hacérsela llegar al ciudadano que está pidiéndola. – La asesora legal Shirley Sánchez responde: la Ley de la Jurisdicción Constitucional señala que hay 10 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de información que contienen los archivos de las instituciones. O sea, información no simple, pero que está ya registrada. Y para informes la ley designa, creo que la Ley de Simplificación de Trámites, establece un mes si la información a brindar es compleja. Entonces, depende de la información que esté solicitando. – La regidora Andrea Guzmán dice: entonces no sé si procederá a poner un límite o un plazo para que nos den esta información. Tal vez para la próxima sesión y así nosotros poder… - El presidente Arce Moya indica: se hará constar en actas lo que indica doña Shirley para que se les notifique a las partes y tengan tiempo para responder. – La regidora Andrea Guzmán pregunta: pero ¿somos nosotros como Concejo, los que tendríamos que responder o.? – El presidente Arce Moya responde: el documento viene dirigido al Concejo, pero le está pidiendo información a la Administración municipal y al Comité Cantonal de Deportes porque no la tenemos nosotros, por eso ya se aprobó mandarlo a ambos. – La regidora Andrea Guzmán señala: sí, pero como viene dirigido a nosotros. O sea, con esa información que nos pasan, ¿nosotros contestamos o nosotros trasladamos el documento y ellos contestan? Esa es mi pregunta. – El presidente Arce Moya responde: Nosotros le trasladamos y que ellos hagan llegan al Concejo Municipal la información y se le trasladará al señor que la está solicitando como corresponde. El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración Municipal y a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para que se refieran según les corresponda, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**

Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración Municipal y a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para que se refieran según les corresponda. Votan negativo los regidores: Víquez Sánchez y Madriz Jiménez. - El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Juan Luis Hernández-Fuertes al correo electrónico jlhfuertes@gmail.com, al Lic. Walter Durán Rivera Director Ejecutivo a.i. Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 26. -OFICIO FMLN-432-2024, SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ÁREA DE ACUEDUCTOS RELACIONADO AL PROYECTOS OROSI I Y OROSI II, PRESENTADA POR LOS REGIDORES VÍQUEZ SÁNCHEZ Y MADRIZ JIMÉNEZ. ----------

Se conoce oficio FMLN-432-2024 de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por los regidores Beleida Madriz y Alfonso Víquez, y que dice: *"…La Fracción del Partido Liberación Nacional tomando en cuenta que: 1. Desde 1990 la Municipalidad de Cartago recibe 300 l/s provenientes del Proyecto Orosi I. 2. Que el agua potable es fundamental para el desarrollo de los ciudadanos. 3. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) el recurso hídrico disponible por persona, ha disminuido en más de un 20% en las últimas dos décadas; debido al crecimiento de la población y el desarrollo económico, exacerbado además por el cambio climático. 4. Que desde hace muchos años se habla de la ejecución del Proyecto de Acueducto Orosi II. 5. Que en la Sesión Ordinaria N.° 03 del 24 de setiembre de 2014 de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO CON EL*

OBJETIVO DE ESTUDIAR, ANALIZAR, INVESTIGAR, RECOMENDAR, PROPONER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY, CUYO FIN SEA ERRADICAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL QUE ENFRENTA LA REGIÓN, ASÍ COMO ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTADO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS POBLADORES , Expediente N.° 19.205 se recibió audiencia de la Presidenta Ejecutiva de AyA, los Alcaldes de Cartago, Oreamuno y Paraíso con la finalidad de poder hablar sobre los problemas de agua Potable en la Provincia y la búsqueda de soluciones. 6. Que en dicha audiencia el Ingeniero José Luis Arguedas de la Dirección de Proyectos del AyA indicó: "Para abastecer los acueductos municipales del Valle del Guarco, la idea es derivar, una vez construida Orosí II, derivar de Orosí uno hacia Paraíso, Oreamuno y Cartago. 7. Que la Licenciada Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva de Ay A recalcó: "Que concluido el Proyecto Orosí II, recordemos la conducción que lleva cada proyecto, Orosí I y Orosí II, habiendo concluido el segundo, sí quedaría la posibilidad y es ahí, de suministro de agua a Oreamuno, Cartago y Paraíso, pero con el Proyecto Orosí I. Es ahí donde se haría y las posibilidades estas de poder suministrar, pero, lógicamente, haciendo esta inversión, ya sea con una planta única para todos o que cada municipio con su propia planta. Pero, esto sería habiendo concluido Orosí II." Por consiguiente, de la manera más respetuosa quisiéramos: 1. Un cronograma de las reuniones y oficios posteriores a la audiencia en la Asamblea Legislativa, relacionado con el Proyecto de Acueducto Orosi II y Orosi I, de cara a la posibilidad de que AyA dote de más agua a la Municipalidad de Cartago. 2. Nos aporten todos los oficios y minutas de reuniones relacionadas en el punto anterior. Agradeciendo de antemano la atención a la presente y esperando la respuesta dentro de los plazos de ley; nos despedimos con las más sinceras muestras de consideración…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone

dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 27. - SOLICITUD PARA GESTIONAR ANTE JASEC UN MEDIDOR PARA LOS CAMERINOS Y OFICINA DEL COMITÉ DE DEPORTES EN CABALLO BLANCO, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CABALLO BLANCO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-088-2024 de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por la señora Grettel Zúñiga Carpio Presidenta Asociación de Desarrollo Integral de Caballo Blanco, y que dice: *"…*



Cartago, 20 de marzo del 2024

Señores:
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Presente

Por este medio la Asociación de Desarrollo de Caballo Blanco, Cartago y representada en este acto por la señora Grettel Zúñiga Carpio con cédula 3-0359-0525 como presidenta de la junta directiva y en calidad de representante legal de dicha asociación, nos dirigimos ante esta municipalidad para solicitar de la forma más respetuosa su colaboración para poder gestionar ante la Jasec un medidor para la plaza de Deportes de Caballo Blanco, esto para poder instalar el servicio eléctrico en los camerinos y la oficina del Comité de Deportes y Recreación de Caballo Blanco, dicha plaza esta a nombre de la Municipalidad de Cartago según consta en el estudio de registro de la propiedad bajo el folio real del partido de Cartago número 68133 derecho 000, con una medida de 7,949.23 m2, según lo solicitado por la Jasec debemos de **presentar un convenio** donde se nos autoriza poder realizar este tramite ante ellos.

Con esta gestión deseamos colaborarle al nuevo Comité de Deportes y Recreación de Caballo Blanco que está realizando un gran esfuerzo para trabajar por el deporte y los jóvenes de la comunidad, este comité ya invirtió recursos en la instalación del nuevo medidor y el plano eléctrico según las recomendaciones y especificaciones solicitadas por la Jasec, para este tipo de tramites. Por lo cual agradecemos su colaboración para poder concretar este gran esfuerzo del Comité de Deportes y Recreación de instalar este medidor.

Agradezco su amable atención a la presente. Quedamos atentos a su respuesta.

Para notificaciones al correo de la Asociación adicaballoblanco@gmail.com, con copia a mi correo personal grettelzunigac@yahoo.com.

Atte.:

Grettel Zúñiga Carpio
Cédula: 3-0359-0525
Presidenta
ADI Caballo Blanco

Asociación Desarrollo Integral Caballo Blanco Cartago
Céd. Jurica: 3-002-092464

La propuesta es dispensar de trámite de comisión y trasladar a la Junta Directiva de JASEC para que atienda el requerimiento de la Asociación de Desarrollo de Caballo Blanco. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** Es que el documento se lo dirigieron a don Mario. Don Mario está haciendo un oficio mandándolo a nosotros porque es una gestión que están haciendo ellos para que JASEC se les ayude. – El regidor Marcos Brenes señala: es que normalmente los medidores están a nombre de la Municipalidad, por eso pregunto. – El presidente Arce Moya señala: por eso se lo mandamos a la Junta Directiva y que ellos nos digan cómo procede. - El presidente Arce Moya propone trasladar a la Junta Directiva de JASEC para que atienda el requerimiento de la Asociación de Desarrollo de Caballo Blanco, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Junta Directiva de JASEC para que atienda el requerimiento de la Asociación de Desarrollo de Caballo Blanco.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva de JASEC, a la señora Grettel Zúñiga Carpio Presidenta Asociación de Desarrollo Integral de Caballo Blanco al correo electrónico adicaballoblanco@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 28. -SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA DAISY VIVIANA ROMERO ROMERO. ----------

Se conoce oficio suscrito por la señora Daisy Viviana Romero Romero, por el

cual solicita reconsideración de la Transferencia Monetaria Condicionada para su hija. –Visto el dictamen, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta.-** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, a la señora Daisy Viviana Romero Romero al correo electrónico vivi08rr@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 29. -SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAULINA QUIRÓS LORÍA. ----------

Se conoce oficio suscrito por la señora Paulina Quirós Loría, por el cual solicita reconsideración de la Transferencia Monetaria Condicionada para su hija. –Visto el dictamen, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**

acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta.-** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, a la señora Paulina Quirós Loría al correo electrónico glpaulina@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 30. -SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA HAZEL PORTILLA. ----------

Se conoce oficio suscrito por la señora Hazel Portilla, por el cual solicita reconsideración de la Transferencia Monetaria Condicionada para su hijo. – Visto el dictamen, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone

trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta.-** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, a la señora Hazel Portilla al correo electrónico hazelportilla0@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 31. -SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA KARINA MARTÍNEZ CALDERÓN. ----------

Se conoce oficio suscrito por la señora Karina Martínez Calderón, por el cual solicita reconsideración de la Transferencia Monetaria Condicionada para su hija. –Visto el dictamen, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz**

Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para que la funcionaria Ana Arce atienda la solicitud y dé respuesta.- El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, a la señora Karina Martínez Calderón al correo electrónico karimc11.km@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 32. -INFORME DE LABORES COMO SÍNDICA DEL DISTRITO DE QUEBRADILLA PRESENTADO POR FRANCELLA MOLINA ROJAS. ----

Se conoce Informe de labores como Síndica del Distrito de Quebradilla, presentado por Francella Rojas Molina período 2020-2024. Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Francella Molina Rojas y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 33. -MOLESTIA CONTRA EL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS PRESENTADA POR LOS SEÑORES VÍCTOR SALAS Y

FRANKLIN SERRANO. ----------

Se conoce oficio de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por los señores Víctor Salas y Franklin Serrano, y que dice: *"…Estimados Señores y señoras reciban un cordial saludo, nosotros ia Asociación Pro Mejoras de Lomas de Quircot, cédula jurídica 3 002 703469, nos dirigimos ustedes para exponer nuestra molestia ante el incumplimiento del Consejo de Distrito de San Nicolás y de esta municipalidad, ya que et pasado 3 de noviembre del 2023, nos apersonamos algunos miembros de la Junta Directiva a una reunión en el salón comunal de Loyola, número de acta 0402023 , en dicha reunión consultamos sobre un área de recreación ya aprobada y solicitamos el envío del acta donde se aprobó dicho proyecto con un aporte financiero del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación (ICODER)i hasta el día de hoy no hemos recibido respuesta alguna, aun enviando diferentes correos pidiendo una copia del acta donde dicho proyecto fue aprobado y entregado a la comunidad de Lomas de Quircot y solicitamos al Consejo de Distrito y a esta municipalidad que por favor se haga el cumplimiento de realizar dicho proyecto…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** La síndica Cecilia Sandí manifiesta: buenas noches. Quiero manifestar y hacer constar en actas de este Concejo Municipal que el Consejo de Distrito San Nicolás que represento atendió todas las solicitudes del señor Víctor Salas Redondo. De hecho, el Consejo de Distrito concedió audiencia el 3 de noviembre del 2023 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de la ciudadela Lyndon B. Johnson en Loyola-Pedregal a las 7:00 p.m. En dicha sesión recibimos al señor Salas Redondo junto con otros integrantes de la asociación, cuyos nombres y puestos son Yared Solano Navarro, tesorero; Margot Sanabria Solís, vocal y Ronald

Villalobos Valverde, fiscal para consultarnos sobre el proyecto del parque recreativo en la zona norte de Lomas de Quircot. El martes 21 de noviembre el 2023 a las 7:22 recibimos un electrónico con dicha consulta y el miércoles 23 de noviembre del 2023 a las 4:59 le dimos la siguiente respuesta: "*…fue un honor atenderles en la sesión del Consejo de Distrito del 3 de noviembre del 2023 donde nos consultaron sobre el proyecto de realización de un parque recreativo en la zona norte de Lomas de Quircot. En dicho encuentro nos comprometimos a consultarle a la Administración municipal sobre lo consultado por ustedes. Así las cosas, mediante el oficio Consejo de Distrito San Nicolás 039-2023 cumplimos con nuestro compromiso. Por consiguiente, en tanto esté disponible la respuesta, se las estaremos brindando a la mayor brevedad posible..."* Muchas gracias señor presidente. – El presidente Arce Moya señala: muchas gracias doña Cecilia por lo expuesto, pero se lo vamos a mandar el Consejo de Distrito para que les den respuesta oficial a ellos. – El regidor David Mitta indica: primeramente, aclarar que don Víctor Salas es el presidente de la Asociación Pro-mejoras de Lomas de Quircot, se encuentra en la sala con los compañeros de Junta Directiva y no son solicitudes personales de él. Yo quisiera preguntarle a don Mario en qué estado se encuentra este proyecto y que qué solución le tiene a la gente de Lomas de Quircot en este momento. Que no pase lo que ha sucedido anteriormente, que los vacilen y a doña Cecilia instarla a que por favor dé seguimiento a este proyecto. Yo no dudo de su capacidad y sus ganas de trabajar por su distrito y yo le pediría que, así como usted interesarse por otros, que también por la gente de Lomas de Quircot, que también son cartagineses y son ciudadanos de su distrito. Entonces, esperaría la respuesta de don Mario. Gracias. – El presidente Arce Moya propone trasladar al Consejo de Distrito de San Nicolás para que brinden respuesta a los vecinos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**

Moya, trasladar al Consejo de Distrito de San Nicolás para que brinden respuesta a los vecinos, así como su firmeza. – El regidor Marcos Brenes manifiesta: nada más para recordar a los compañeros regidores que hasta hoy había plazo para presentar el informe personal a Recursos Humanos. Entonces, para que lo tengan en cuenta, gracias. – El presidente Arce Moya responde: algunos lo vamos a presentar mañana, no se preocupe. Así que no hay problema, todavía no nos hemos ido de aquí para presentarlo. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al consejo de Distrito de San Nicolás, a los señores Víctor Salas y Franklin Serrano al correo electrónico asoprolm19@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34. -SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS FELIPE SÁNCHEZ SOLANO. ----------

Se conoce oficio ARN-004-2024 de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el señor Luis Felipe Sánchez Solano, y que dice: *"…Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo, formular una solicitud de audiencia para el martes 23 de abril del 2024, la cual es de suma importancia, debido a la continuidad que esto requiere. Hago solicitud de un Video-beam para hacer uso de esta* herramienta *con el fin de exponer detalladamente nuestras inquietudes…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone trasladar a la Comisión Permanente de Obra Pública para que sea atendido en el próximo martes en la comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, y uno negativo de la regidora Solano Avendaño; por lo tanto se traslada a la Comisión Permanente de Obra Pública para que sea atendido en el próximo martes en la comisión.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**

Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza. Vota negativo la regidora Solano Avendaño. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Felipe Sánchez Solano al correo electrónico luisfelipesanchezsolano@gmail.com, a la Comisión Permanente de Obra Pública y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 35. - MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE AVOCACIÓN DEL ARTÍCULO 14 ACTA 311-2024. ----------

Esta moción fue firmada por y el señor alcalde y yo para avocar la firma de lo de la buseta. Me dicen que la Comisión de Jurídicos ya conoció el tema y elevará el dictamen al Concejo Municipal. La propuesta de la presidencia es retirar la moción porque carece de interés actual. - El presidente Arce Moya indica que la moción se retira porque carece de interés, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez; se retira porque carece de interés.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 36. - MOCIÓN SOBRE PREMISO E USO DEL SALÓN DE SESIONES A LAS JUNTAS DE SALUD DE CARTAGO EL 13 DE ABRIL DEL 2024. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Halabí Fauaz y el alcalde, y que dice: *"…Los suscritos Mario Redondo Poveda, Alcalde, y Carlos Halabí Fauaz, Regidor propietario, presentamos moción para que con acuerdo definitivamente aprobado y en firme, este Concejo Municipal autorice el uso del salón de sesiones municipales el próximo sábado 13 de abril del presente año 2024, para que se realice reunión de representantes de las Juntas de Salud de Cartago a fin de que conozcan y analicen la situación actual de la construcción*

del nuevo Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago. La reunión será de 1:30 a 4 p.m. y los responsables, representados por el señor Eduardo Castillo Rojas, vicepresidente de la Junta de Salud del Hospital Max Peralta, deberán hacerse responsables por el correcto uso de las instalaciones y por su debido cuido. Dispensar del trámite de comisión. Comuníquese al señor Eduardo A. Castillo Rojas al correo electrónico iges.jolu@gmail.com…". -Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el permiso de uso del Salón de sesiones el día 20 de abril para las Juntas de Salud de Cartago, en un horario de 1:30 p.m. a 4: 00 p.m., somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se aprueba el permiso de uso del Salón de sesiones el día 20 de abril para las Juntas de Salud de Cartago, en un horario de 1:30 p.m. a 4: 00 p.m.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Carlos Halabí Fauaz, al señor Eduardo Castillo Rojas al correo electrónico iges.jolu@gmail.com, al señor Randall Gómez Aguilar Jefe Departamento de Servicios Generales, a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía

Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

El regidor Alfonso Víquez manifiesta: de previo, para hacerle una consulta a doña Shirley. Si nosotros como regidores presentamos una moción y esa emoción no es conocida por el Concejo Municipal, por la razón que sea, (porque no hubo tiempo o porque se presentó después de la última sesión efectiva, etcétera) esa moción, siendo que es presentada por regidores activos ¿la tiene que conocer el próximo Concejo Municipal, tiene que acuerparla otro regidor o se desecha? Tal vez para que nos explique eso porque tenemos una moción ahí que no sabemos si nos va a dar chance de presentarla en tiempo, sino, ver que otros mecanismos utilizamos. Muchas gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez responde: sí, gracias. El impulso de presentar mociones lo tiene el regidor mientras ocupa el cargo y luego de presentado el asunto, entra en la corriente del Concejo y hay que resolverlo. Si ustedes lo presentan ahora, el otro Concejo lo tendrá como un asunto pendiente. ----------

ARTÍCULO 37. - MOCIÓN SOBRE AVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CCDRC E INTERVENCIÓN TOTAL DEL MISMO. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por las regidoras Guzmán Castillo y Torres Céspedes, y que dice: *"…Considerando: I. Que el cantón de Cartago cuenta con el Polideportivo desde el año 1998, propiedad de la Municipalidad de Cartago. 2. El Código Municipal establece que en cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. 3. Que estas instalaciones fueron dadas en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago (CCDRC) con fundamento del artículo 173 del Código Municipal. 4. Que, existe un convenio de Cesión en*

Administración y mantenimiento del Centro de Formación Deportivo Cultural Polideportivo de Cartago al Comité, el plazo de vigencia del presente convenio de dos años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales en forma automática, si un mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de no renovarlos y siempre y cuando el objeto del Convenio sea aún viable. 5. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá cumplir de acuerdo a lo que establecido el Reglamento de Organización Y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Cantón Central de Cartago. 6. Que no ha sido del conocimiento de este Concejo Municipal periodo 20202024 el informe recibido del estado en que se encontró o recibió el Comité de Deportes y el Polideportivo en sus gestiones anteriores. 7. Que el Comité Cantonal de Deportes tiene personalidad jurídica instrumental. 8. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-174„2001, indica: "El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. Ciertamente, desde el dictamen N. 055-87 de IO de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término "adscripción" no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad. El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal: La municipalidad

determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal). Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal). Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal). El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir." "Dado que al comité resulta competente para realizar actos y contratos, cobra importancia el problema de la personería. Particularmente, se debe dilucidar si la ejerce el representante de la Municipalidad o bien, un miembro del comité de deportes. El Código Municipal no dispone sobre el representante legal del comité. Por otra parte, establece que por vía reglamentaria el Concejo Municipal regulará el funcionamiento de esos órganos. En la medida en que la ley reconoce personería instrumental, podría el Concejo reglamentar que el presidente del comité actuará como representante legal de la entidad. Al respecto, corresponde señalar que en la medida en que el Código Municipal no dispone sobre el funcionamiento de estos órganos y al ser el comité un órgano colegiado, le resultan aplicables supletoriamente lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública. Consecuentemente, cuando el Concejo emita el reglamento correspondiente debe tomar en consideración lo dispuesto en dicha Ley. Por demás, en el tanto en que el comité cantonal constituye un órgano de naturaleza pública, su responsabilidad y la de sus miembros se rige por lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la citada Ley General. Finalmente, cabe señalar que en el dictamen N. C-108-98 de 10 de junio de 1998, la Procuraduría señaló que la Ley de Creación del Instituto del Deporte y Recreación, No. 7800, de 7 de mayo de 1998. artículo 66, había operado una modificación de los artículos 164 y siguientes del Código Municipal, de forma

tal que el Comité cantonal pasaba a ser un órgano adscrito al citado Instituto. No obstante, cabe recordar que ese artículo junto con los numerales 64, 65, 67 y 68 de la citada Ley fueron declarados inconstitucionales por la resolución de la Sala Constitucional No.5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999. Dada esa declaratoria, los artículos de mérito del Código Municipal deben entenderse como plenamente vigentes. En consecuencia, se considera modificado el citado dictamen sobre los referidos puntos." 9. En el dictamen de la PGR número C 352, del 31 de agosto de 2006, se indicó: El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. l...] En el presente caso. resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad. / El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal: La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal). / Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal). / Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 / Todo lo cual significa que el comité está sujeto al control del Concejo Municipal.' [...] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos o integrados a la estructura administrativa de la municipalidad respectiva." Lo subrayado es propio. 10. La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en el Exp: 07-0001440641-LA Res: 2010-000838 en proceso ordinario establecido ante el Juzgado de Trabajo de Cartago, por

M.A.A.V., preparadora física, contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, representada por su alcalde R.A.R.B., soltero, y el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, indicó: "De conformidad con las normas citadas en el anterior considerando, se desprende claramente no solo la adscripción del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la Municipalidad del respectivo cantón, sino también la existencia de una personería jurídica limitada. Asimismo se infiere una serie de situaciones que dejan ver la correlación e incluso subordinación que existe entre ambos. Así pues, se dice que el mencionado Comité está adscrito a la Municipalidad. El término "adscrito" corresponde al participio irregular de/ verbo "adscribir". Según el Diccionario de la Lengua Española, adscribir significa "inscribir, contar entre lo que corresponde a alguien o algo". (Real Academia Española. Vigésima segunda edición, editorial Espasa, 2001, p. 34, tomo 1). En una segunda acepción, se define como "agregar a una persona al servicio de un cuerpo o destino". (Ibid). Por ello debe entenderse que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago forma parte de la Municipalidad de ese cantón. Además de lo anterior, si bien el Comité goza de personalidad jurídica instrumental, esa se encuentra limitada para actos específicos como lo son el desarrollo de planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Por otra parte, es clara la injerencia del Consejo (sic) Municipal en la conformación del Comité, pues a aquel órgano municipal le corresponde el nombramiento de dos de sus integrantes, a la vez que es la entidad municipal la encargada de reglamentar el procedimiento de elección de los demás miembros. Además, el Comité de Deportes y Recreación se rige por un reglamento que dicta la propia Municipalidad. En lo que a recursos económicos concierne, el ente municipal debe asignarle un mínimo de un tres por ciento de los ingresos ordinarios anuales municipales; del cual, un diez por ciento, como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto, a programas deportivos y recreativos. Cabe

destacar también que el Comité debe someter a conocimiento del Consejo (sic) Municipal sus programas anuales de actividades, obras e inversión, a efecto de que sean considerados en el presupuesto ordinario de la Municipalidad, y además, debe rendir informes de resultados después de cada gestión anual. Se considera entonces. que el ente municipal. al tener control sobre varios aspectos primordiales del comité, tanto estructurales como financieros. no puede quedar exento de responder. junto con este: de los extremos que deben cancelársele a la actora." Lo subrayado no es del original. 11. El artículo 3 del Código Municipal señala que el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del Gobierno Municipal. 12. Que de acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, la Municipalidad es la administradora de los intereses locales. 13. Que el artículo 17 del Código Municipal establece las atribuciones y obligaciones del alcalde municipal, que entre otras indica: a. Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y reglamentos en general. b. Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública". 14. Que durante este periodo al Concejo Municipal han sido enviados una serie de oficios referentes a supuestas situaciones irregulares que se han dado alrededor del Comité y la administración del Polideportivo. 15. Que ha sido de conocimiento de este Concejo Municipal los oficios que contienen AI-ADV-003-2024/ AI-OF-029-2024/CCDRC-DE-044-2024. 16. Que en octubre 2021 bajo oficio F-PUSC-2021 se consulta crear una comisión para atender el tema del Comité de Deportes. 17. Que desde el inicio de este período los diferentes nombramientos realizados para conformar la junta del CCDRC se han visto envueltos en una serie de eventos desafortunados entre ellos renuncias, destituciones, diversas denuncias por aparentes acciones que contrarían lo establecido por las diferentes normativas que regulan las actuaciones del

mencionado comité cantonal. Todo lo cual ha afectado en forma significativa la gestión general del CCDRC. 18. Que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del CCDRC y que no hacerlo, hace que de incurra en responsabilidades como integrantes del órgano colegiado. 19. Que la presidencia de la junta administrativa provisional mencionó en su presentación de informe la posibilidad de solicitar un 1 % más del presupuesto otorgado anualmente es decir un 4% del presupuesto anual para poder asumir las responsabilidades de índole no solo operativas sino legales que se arrastran des de juntas anteriores. 20. Que el CCDRC es parte de la Municipalidad de Cartago y otros entes como el ICODER no tienen injerencia ni autoridad administrativa ni financiera sobre el Comité ni sobre sus instalaciones dado que, en este caso propiedad de la Municipalidad. Tampoco tienen facultades ni autoridad en el proceso de elección de los integrantes de la junta directiva, que representan a las asociaciones deportivas. Téngase presente que sobre las asociaciones deportivas, la participación del ICODER es únicamente la calificación de que cumple con los requisitos de los estatutos, previo a su inscripción en el Registro Público. Por tanto, en calidad de representantes de la ciudadanía e integrantes de este Concejo Municipal, se mociona para que este honorable Concejo: Con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado acuerde: 1. Que se aboque el tema de nombramiento de la Junta la Directiva del CCDRC y toda la documentación referente a esta. 2. Que se postergue el nombramiento de Junta la Directiva del CCDRC por un periodo de 6 meses hasta que se tenga un panorama claro de las situaciones que afectan el desempeño de las juntas nombradas y en general la gestión del CCDRC. 3. Que se haga una intervención total del Comité Cantonal de Deportes donde se investiguen todas las denuncias recibidas y se genere un plan de acción y que dicha intervención está a cargo del alcalde municipal. 4. Que se haga una revisión de todos los oficios que han sido presentados ante este Concejo Municipal sobre el tema del Comité de Deportes para que se puedan hacer subsanaciones en Io que

proceda y en otros temas lo que corresponda. 5. Que para todos los efectos legales y administrativos el alcalde será el representante legal del CCDRC. 6. Que se dé por finiquitado el convenio de administración del polideportivo y que sea la Municipalidad de Cartago en la figura del alcalde o en quien él delegue, quien asuma la administración del Complejo Deportivo durante el tiempo que dure esa intervención. Y para todos los efectos legales y administrativos el alcalde será el representante legal. 7. Que la municipalidad de Cartago tiene la capacidad administrativa, financiera, deportiva y de capital humano para hacerle frente a esta administración mientras dure la intervención y además la obligación de hacerlo para asegurar que los recursos que se transfieren cumplan con el fin señalado por la ley…". – El presidente Arce Moya indica: La propuesta de la presidencia es enviará a la Comisión de Gobierno y Administración que el próximo jueves tiene comisión y tiene el tema a tratar. – La regidora Andrea Guzmán señala: con respecto a este tema, la moción tiene varias partes: solicita la vocación del tema del nombramiento del Comité Cantonal de Deportes de Deportes y Recreación de la Junta Directiva. También solicita que se postergue el nombramiento de ésta hasta por 6 meses y que sea la Administración municipal quien se haga cargo de la misma. Esto para hacer una intervención total y que se investiguen todos los hechos que se han venido denunciando y les comento cuál es la motivación de esta moción Llevamos cuatro años en que no pegamos ni una con los nombramientos de este Comité Cantonal de Deportes y es que no somos nosotros los primeros porque también las juntas anteriores han venido topándose con una serie de problemas heredados. Incluso, y hago uso de una frase que he oído de varios cartagineses que conocen más a fondo la historia y dicen que el Comité Cantonal de Deportes de Deportes y Recreación de Cartago era uno de los más exitosos en cuanto a medallas en los Juegos Deportivos, en los Juegos Estudiantiles perdón y que el polideportivo, y ellos lo dicen así, parecería una desgracia porque empezó a decaer el rendimiento deportivo de los cartagineses. Las últimas juntas no han podido ni siquiera llegar a trabajar en lo que corresponde

porque tienen que resolver problemas heredados y si ustedes recuerdan aquí la presidenta de la Junta provisional que se nombró dijo que con el 3% del presupuesto municipal que se le asigna, ella no salía para poder poner a funcionar el Comité Cantonal de Deportes de Deportes y pidió incluso que se le diera un 1% más para poder este salir con los compromisos legales. Entonces, si nosotros seguimos haciendo lo que hemos venido haciendo por más de cuatro años (porque los Concejos anteriores también lo venían haciendo) vamos a seguir obteniendo los mismos resultados. Personas que llegan con la ilusión de trabajar por el deporte cartaginés y que tienen que renunciar porque no pueden trabajar. Una de las expresiones también es que "no nos dejan trabajar, no se puede trabajar" y que si llegan y trabajan muy duro es para subsanar situaciones que ya se venían arrastrando. Situaciones legales, deudas con colaboradores, etcétera. Entonces, yo considero que si tenemos un problema tan serio y se viene haciendo más grande la bola de nieve, o cortamos por lo sano o sigue pasando lo mismo. Ese es el espíritu de esa moción compañeros. Entonces, para ir haciendo el cierre, la moción propone la dispensa de trámite de comisión, la avocación del tema, que se postergue por 6 meses el nombramiento de esta Junta y que, valga la redundancia, la administre la Administración municipal y que se haga una intervención total que incluya una investigación de cada uno de los acontecimientos que se han venido dando en este Comité Cantonal. Gracias. – La regidora Sonia Torres señala: buenas noches. Si como decimos en el campo que "por la víspera se saca el día" me voy a tomar el tiempo para referirme a esta moción. En vista de los atrasos que ha tenido este tema para ser atendido y dictaminado en la comisión, primero por falta de quórum en la sesión tras anterior y después por que no nos dio tiempo en la sesión anterior para atenderlos en la comisión pasada y antes de que nos señalen por incumplimiento de deberes en la comisión por no atender lo que se está solicitando, nosotros estamos presentando esta moción porque conversando con la señora regidora Guzmán, hemos llegado a la conclusión de que no se

deberían de seguir haciendo nombramientos sin antes tomar en cuenta las advertencias que ha hecho la Auditoría y tomando en cuenta el oficio que fue enviado por el director ejecutivo don Walter Rivera Durán, donde él también indica que no existe evidencia desde la creación del Comité Cantonal de Deportes de Deportes, que haya creado un procedimiento interno para realizar inscripciones, afiliación y registro de organizaciones deportivas y recreativas, ni formularios ni requisitos. Es claro entonces que, de continuar haciendo nombramientos de Junta Directiva sin hacer las debidas correcciones, se podría estar cayendo en una posible ilegalidad. Entendemos que hay una urgencia por atender los compromisos pendientes que tiene el Comité de darle continuidad a los servicios que ofrece; eso es muy entendible. Sin embargo, señores, nosotros llevamos desde que iniciamos hasta ahorita que ya casi se cumple el periodo, una lista interminable de oficios que ha conocido este Concejo Municipal sobre el Comité Cantonal de Deportes de Deportes. Esto ha sido un ir y venir de documentos y oficios, tanto de directivos, exdirectivos, funcionarios y exfuncionarios por supuestas acciones irregulares de supuestos nombramientos, contrataciones, procesos, denuncias, renuncias de directivos a pocos días de ingresar a la Junta Directiva. No se puede dejar de lado tampoco las buenas intenciones con que los cartagineses que han formado parte de la Junta Directiva llegan con la ilusión de trabajar y dar lo mejor para el deporte de Cartago y de pronto se han topado con un obstáculo que limita o impide poder alcanzar el proyecto que llevan. Esta referencia yo la hago en términos generales de toda la Junta Directiva y no me refiero a una en específico. También quiero hacer mención que bajo el oficio FPU-127-2021 yo le hice una consulta a la Administración para ver si era posible nombrar una comisión para atender este tema e intervención. La respuesta se me hizo llegar bajo el oficio. AM-OF-1830-2021 donde se me hace referencia a las acciones y gestiones que se realizaron en ese momento o que se realizan para dar el mayor soporte al Comité y lograr salir a flote de parte de esta Administración, la cooperación que ha brindado ha sido apoyo desde el área de TIC en materia

de soporte y tecnología, apoyo de Recursos Humanos y Alcaldía para actualizar los manuales de puestos. Soporte del Área de Planeamiento Estratégico y Área Administrativa Financiera y Gestión Integral del Proyecto, como la remodelación de la piscina. Soporte y asesoría legal de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, atendiendo múltiples procesos judiciales heredados de años anteriores que están en curso, haciéndole frente a responsabilidades que de esos procesos emanen. Así reza un extracto de esa respuesta. Disculpe señor presidente, ya casi termino. Algo muy importante es que existe un convenio de cesión de instalación entre el Comité Cantonal de Deportes de Deportes y la Municipalidad de Cartago de fecha julio 2001 con un plazo de vigencia de dos años prorrogable de forma automática. Acá yo no sé cómo estará el tema de esta prórroga automática que se hace, hay que revisarla o no sé, pero aquí lo cierto es que este contrato que tiene el Comité de Deportes con la Municipalidad ya tiene 23 años de haberse constituido y no sé si alguna vez habrá sido sometido a alguna revisión. Se habla de que el Comité Cantonal de Deportes tiene una personalidad jurídica instrumental que viene a limitar el ejercer cualquier acción sobre él. Sin embargo, se consignan varios documentos y oficios que el Concejo Municipal es el superior jerárquico del Comité Cantonal de Deportes y que, al estarle haciendo frente a procesos legales, entonces significa que sí existe una injerencia. Hay una responsabilidad de actuar por parte del Concejo Municipal. En el dictamen de la procuraduría C-174-2001 indica que el Comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad y hace referencia al término de adscripción, donde significa pertenencia y carácter de personalidad jurídica, determina la estrecha relación entre el Comité y el Concejo Municipal. Es así entonces que serían estos los postulados por los cuales nosotras estaríamos solicitando de una vez por todas que se dé por terminado ese contrato, que se haga una intervención total del Comité Cantonal de Deportes, que por el tiempo que dure tal gestión se nombre un funcionario de hecho, para atender las urgencias y prioridades que hay y que sea la Administración municipal quien asuma esa

administración durante el tiempo que sea intervenido el Comité en vista de que tiene la capacidad administrativa, financiera, deportiva y de capital humano para hacerle frente mientras sea necesario. Esto con la finalidad de que el tiempo, si es por 6 meses que dura esa intervención, se pueda ahondar en todas las situaciones que se han presentado ante este Concejo Municipal de aspecto al Comité Cantonal de Deportes y se pueda después empezar de cero si así conviene a los intereses del deporte de Cartago, en volver a hacer la contratación. Gracias, señor presidente. – El regidor David Mitta indica: esa es una moción algo delicada. Es una propuesta que viene a poner en peligro el deporte de Cartago; ya don Mario ha demostrado que no tiene capacidad ni para administrar la Municipalidad. Hablaba hoy con un compañero y no tuvo la capacidad de organizar unos Juegos Interdistritales que nosotros propusimos, ni las escuelas deportivas. La gente que ha llevado o los amigos doña Isela, don Francisco, don Jesús, esta muchacha de apellido Obando son los culpables de que el deporte de Cartago hoy en día esté en cenizas y que no tenga procesos para juegos nacionales. Ahí nos vamos a ver cuando vengan las eliminatorias cuántos atletas van a ir. Entonces, yo apoyaría la propuesta suya, señor presidente, de que sea discutida en el seno de la comisión, quien no veo capacidad del señor alcalde para llevar a cabo la administración del deporte de Cartago; entonces, aquí lo importante sería nombrar una Junta Directiva y ahí está el proyecto que dejó la Comisión Deportiva, que es la solución para sacarlo de la crisis. Gracias, presidente. – El regidor Marcos Brenes dice: bueno, de Mitta no me extraña nada todas esas habladas. Estuvo en el Comité Cantonal de Deportes y no hizo nada tampoco, pero sí quisiera decirles que esta moción me gusta. Es más, el primero que habló de una intervención del Comité Cantonal, aquí fui yo. Y hace tiempo atrás, aunque ahora tengo que ser justo, me gusta lo que venía haciendo la Junta saliente. Me parece que ordenó bastante las cosas, tuvo decisiones muy positivas y cualquier Junta que llegue al Comité Cantonal de Deportes mientras no deje que entre la mano peluda la política, salen bien las cosas. El problema es

cuando los políticos quieren hacer allá adentro lo que les da la gana y ahí es donde se complica. Entonces, a mí me gusta la moción por el fondo; más bien pediría al presidente y a los compañeros trasladarla a la Administración para que el Área Legal nos diga hasta qué punto podemos proceder, cómo se podría manejar el tema del presupuesto y otros detalles legales antes de avanzar y eventualmente después, si es el caso, mandarlo a la comisión. Pero que tengamos el panorama claro de parte de la Administración y el Área Legal para ver cómo vamos a proceder. Me parece que en esa línea es que deberíamos de actuar. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez señala: sí, creo que sí voy a tomarme el tiempo completo aquí. A mí la moción me parece bien intencionada, pero me parece que es una ocurrencia, dicho con todo el respeto porque yo no voy a decir que don Mario es mal administrador o no; de eso cada uno puede tener una opinión. Pero sí me parece que no es el alcalde el que tiene que administrar las instalaciones del polideportivo. Hay que separar dos cosas, si bien es cierto, lo que tenemos es un problema con la integración de la Junta y que se dice que es por política pues somos nosotros mismos los responsables y no hay nadie más, y yo hablo por estos 4 años, no hablo por ningún otro momento. Yo no sé qué tiene esa a Junta Directiva que todo el mundo quiere estar ahí. Que ha habido algunos ungidos en este periodo, no conozco de los periodos anteriores para estar en esa en esa posición y se ha tratado manejar políticamente; a nosotros, a doña Belinda y a mí, incluso nos han ofrecido ayudas para comunidades a cambio de los votos para el Comité Cantonal de Deportes y nosotros hemos dicho que no, que nos parece que la solución va por otro lado. Entonces, hay que separar la administración del polideportivo de la gestoría de deporte cartaginés, que es el Comité Cantonal de Deportes, y si el Código Municipal y el legislador así lo estableció yo creo que hay que respetarlo y a final de cuentas no podría el alcalde suplir la función del Comité cantonal, para eso se nombra una Junta que representa las asociaciones y demás. Y don marco, si usted dice que no quiere injerencias políticas, pues el más político de todos los políticos que estamos aquí es el alcalde, porque es el

que se elige por los votos. Y no lo digo en el mal sentido político, digo que eso porque es el puesto el puesto político por excelencia en una Municipalidad cuando hay elecciones. Entonces, más bien todo lo contrario, lejos de evitar la injerencia de un político, más bien dejaría concentrada en una sola persona toda la posibilidad de hacer un montón de cosas y eso tal vez no es lo más conveniente; me parece que la figura legal es el Comité Cantonal de Deportes. Ahora, hay un proceso para designar a la Junta Directiva; si el Concejo falla o las personas fallan, pues no es un problema del Concejo, es un problema de las personas que se propusieron y que no hicieron el trabajo o como ocurrió aquí, cuando se hace una guerra contra un grupo y lo destituyen ilegalmente (porque yo pienso que eso es ilegal completamente. Eso lo podría definir un Tribunal en algún momento) y se inventan una comisión interventora. Yo quisiera pensar que tal vez la intención no es adueñarse del Comité Cantonal y que después dentro de 6 meses digan que tienen que prorrogarlo y prorrogarlo como ha hecho el Poder Ejecutivo con algunas instituciones públicas que ha pretendido violentar la separación de la autonomía. Esperaría que no sea esa la intención velada; sin embargo, estamos completamente convencidos de que el Comité Cantonal de Deportes debe tener una Junta Directiva y debe ser nombrada por este Concejo o por el próximo pero por el Concejo Municipal como tal porque se le estaría recargando, y ahí voy con la parte administrativa, la alcaldía que tiene que generar una estructura, que tiene que contratar personal y habría ahí un choque legal con el director ejecutivo que pasaría a ser subalterno del alcalde, y si para a ser sub alterno del alcalde, entonces pasa a ser funcionario municipal. Y qué pasa con los derechos laborales y qué pasa con los escalafones… O sea, yo creo que es una mezcla que no es conveniente y no estoy tan claro de que este Concejo Municipal tenga las potestades para hacer esa llamada intervención. Me parece que la ley no da para eso creo que debe analizarse detenidamente en la comisión. En último lugar hay que entender que, si bien es cierto, el polideportivo es una instalación municipal y podría ser administrada por la alcaldía, hay que separar las cosas

y tendría que dejarse sin efecto el convenio y habría que definir entonces claramente cuáles son las funciones del Comité Cantonal de Deportes y cuáles son las funciones de la Municipalidad en ese binomio, porque el Comité también administra el polideportivo. Entonces, le quitamos la administración del polideportivo al Comité, pero no le podemos quitar la rectoría del deporte. No lo puedo hacer en alcalde, no lo puede suplir, no puede sustituirlo. Otra cosa (que mencionaba doña Sonia) es que no se puede nombrar un funcionario de hecho. El funcionario de hecho asume la función de hecho o sea per-ce; no se puede decir bueno, entonces a partir de ahora vamos a nombrar de hecho a tal persona, porque si hay un nombramiento no es de hecho, es un nombramiento. Entonces, yo creo que todos esos elementos ameritan una revisión detenida del asunto, yo entiendo la problemática, pero la solución es que se le dé la estructura que la misma ley y la reglamentación disponen que es nombrar al Comité Cantonal de Deportes de conformidad con los requisitos establecidos, que hay un problema con requisitos y de acuerdo con el proceso de acercamiento que ha tenido esta Municipalidad con las asociaciones y con los diferentes grupos que proponen personas para el Comité Cantonal. Esa es nuestra posición, creemos que debería ir a comisión y reiteramos, no nos parece conveniente de ninguna manera concentrar toda esa administración en la persona de la alcaldía por las razones apuntadas. Gracias. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: sí, gracias. Otros puntos que quisiera resaltar es que en todo lo que va de este periodo nosotros, hasta en la última sesión de comisión en la que participé y se analizaron estados contables del Comité Cantonal de Deportes y nunca se apegaron a los a los formatos establecidos a pesar del acompañamiento que el contador municipal les dio y todas las indicaciones que él les pudo haber dado. Las juntas que han estado nombradas, y tienen razón don Alfonso, una o dos han sido problema de las personas que se nombraron, pero es que es una tras otra tras, tras otra Junta la que viene dando problemas. Luego, los resultados tanto competitivos como recreativos de las diferentes las disciplinas del deporte en Cartago han venido

en franca decadencia y no podemos decirlo de otra manera. Creo yo que si seguimos haciendo lo mismo, vamos a seguir obteniendo los mismos resultados. Esta moción habla de dispensar de trámite de comisión, pero está bien, que se mande a comisión y que se analice, pero si no somos nosotros que queda para el próximo Concejo esta idea, que se analice. Estamos tratando una infección profunda, estamos tratando algo que lleva años de manera muy superficial. Si seguimos poniéndole curitas a esto no vamos a llegar a ningún lado y vamos a seguir obteniendo los mismos resultados y los más perjudicados son nuestros niños y nuestros jóvenes que podrían estar beneficiándose del deporte. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez indica: yo nada más quisiera decir una cosa: decía a alguien de cuyo nombre prefiero no acordarme, que no existían los malos empleados, que existían los malos jefes. Y probablemente no existen los malos integrantes de la Junta, probablemente hemos fallado en la asignación porque se ha politizado. Y se ha politizado en este periodo y posiblemente en los anteriores, hay que ser autocrítico. ¿Qué es lo que pasa aquí? Lo que pasa aquí y les pongo un ejemplo, recuerdo que hubo una presión en uno de los procesos para designar a una señora que era una ama de casa que se dedicaba a dar clases de aeróbicos. Esa era la persona que se proponía para que se fuera integrante del Comité Cantonal versus una persona como José Sáenz o doña Isela o Guillermo Román (solo por mencionar nombres) o cualquiera de ellos que por lo menos sí tenían una relación con el deporte. Yo tuve la oportunidad de ser miembro del Comité Cantonal de Deportes, hace como 30 o 35 años y recuerdo (obviamente excluyéndome porque yo era la persona más joven) que en ese momento era una Comisión de Notables, eran unos señorones de Cartago que se encargaban de regir el deporte como don Quico Bloise, don Jorge Calderón Guerrero, don Juan Solano Quesada. Polón Elizondo; ese tipo de personas. Yo creo que la solución está en hacer una revisión y nombrar una comisión de notables, de verdad notables, que se haga una revisión y que esas personas se hagan cargo de la organización y creo que el Concejo tiene la posibilidad de hacerlo. Si seguimos simplemente pagando

favores políticos con el Comité Cantonal de Deportes y con otros puestos al final, no necesariamente va a llegar la gente que queremos con el perfil para el Comité Cantonal de Deportes. Creemos que sin duda debería revisarse en la comisión. – Vista la moción, el presidente Arce Moya somete a votación la dispensa; **dando como resultado dos votos afirmativos de los regidores Guzmán Castillo y Halabí Fauaz. Votan negativo los regidores: Arce Moya, Madriz Jiménez, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, Arias Samudio y Solano Avendaño. Se rechaza la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz, Arce Moya, Madriz Jiménez y Víquez Sánchez; vota negativo la regidoras Torres Céspedes, por lo tanto, se envía a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión. --

Jonathan Arce Moya — Presidente Municipal

Guisella Zúñiga Hernández — secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal